ARCH

Marítima

Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXVIII — Buenos Aires, jueves 24 de noviembre de 1960 — Número 19.391

PENSIONES

LEY Nº 15.561

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña María Angela Filomena Coccaro de Arévalo y doña Raquel Arévalo, en su carácter de viuda e hija, respectivamente, del ex corresponsal de la Dirección General de Economía Agropecuaria, don Adrián Tomás Arévalo, la pensión mensual de tres mil pesos, en conjunto, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.561

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.562

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a don Alfredo Avellaneda, en su carácter de hijo del ex legislador y ministro nacional doctor Marco Avellaneda, la pensión mensual de cuatro mil pesos moneda nacional por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.562

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.563

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Rosario Tabanera de Arroyo, en su carácter de viuda del ex juez federal y ex ministro de la Cámara de Apelaciones en lo Federal, doctor Melitón Arroyo, la pensión mensual de tres mil ochocientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.563

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.564

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Margarita Leonor Aleu, en su carácter de hija del doctor Antonio de Paula Aleu, la pensión mensual de tres mil pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.564

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.565

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña María Mercedes Ortiz Herrera de Aguiló, en su carácter de nieta del ex coronel del ejército argentino, don Severo Ortiz, la pensión mensual de dos mil pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.565

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.566

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Antonia Alvarez, en su carácter de ex maestra de la provincia de Catamarca, la pensión mensual de dos mil pesos moneda nacional, sin perjuicio de la que pudiere corresponderle por otras leyes sociales.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.566

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.567

Sancionada: setiembre 30 de 1960

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señorita Elvira Aerosa, hija soltera del ex guerrero del Paraguay, capitán don Tomás Aerosa, la pensión mensual de dos mil pesos moneda nacional ,por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.567

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.568

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a don Manuel Bartolomé, ex empleado de la Aduana de la Capital, la pensión mensual de un mil quinientos pesos, por el término de ley.

BOLETIN OFICIAL
Sumario

EDICION DEL DIA 24|11|60 (48 Páginas)

Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 (Art. 6º).

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES
Con Vencimiento al 31 de Diciembre de 1960

A fin de evitar la interrupción del envío del Boletín Oficial, se avisa a los interesados, cuyas suscripciones vencen el 31 de diciembre de 1960, que deberán renovarlas antes del 20 del mismo mes, de acuerdo a la siguiente tarifa:

Semestral .... $ 225,— m/n.
Anual .... „ 450,— m/n.

Las suscripciones de la Capital Federal, se abonarán en efectivo en la Caja del Boletín Oficial, Hipólito Yrigoyen Nº 757, de 12,45 a 17,30 y las del Interior, mediante giro postal o bancario, sobre Capital Federal, a la orden del "Boletín Oficial", debiendo recibirse el mismo, antes del 20 de diciembre próximo.

Con el objeto de evitar aglomeraciones de último momento, se solicita la colaboración de los señores suscriptores, en el sentido de que los pedidos de suscripciones sean presentados y abonados con la mayor antelación posible.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.
ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.
J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver
Registrada bajo el número 15.568
Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.569

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:
ARTICULO 1º — Acuérdase a la señorita Cora Bertolé la pensión mensual de dos mil seiscientos pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que por otros conceptos similares pudiere percibir, por el término de ley.
ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.
ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.
J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver
Registrada bajo el número 15.569
Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.570

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:
ARTICULO 1º — Acuérdase a la señora Magdalena Aguacil viuda de Balaguè, en mérito a sus servicios prestados como enfermera del hospital Durand, la pensión mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional, por el término de ley.
ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.
ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.
J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver
Registrada bajo el número 15.570
Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.571

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:
ARTICULO 1º — Acuérdase a la señorita María Blain, en su carácter de hija del ex juez de paz y concejal de la ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires, don Pablo Blain, la pensión mensual de un mil quinientos pesos ($ 1.500) moneda nacional, por el término de ley.
ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.
ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.
J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver
Registrada bajo el número 15.571
Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.572

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:
ARTICULO 1º — Acuérdase a la señorita Eugenia Asunción Bucich, en su carácter de hija soltera del ex capitán de Guardias Nacionales, don Aquiles Agustín Juan Bucich, la pensión mensual de dos mil pesos moneda nacional, sin perjuicio de la que percibe por el Instituto Municipal de Previsión Social, por el término de ley.
ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.
ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.
J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver
Registrada bajo el número 15.572
Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.573

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:
ARTICULO 1º — Acuérdase a doña María Antonia Paleo de Basanta, en su carácter de viuda del sargento enfermero del Ministerio de Guerra, don José Basanta, la pensión mensual de dos mil pesos moneda nacional, por el término de ley.
ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la misma se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.
ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.
J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver
Registrada bajo el número 15.573
Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.574

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:
ARTICULO 1º — Acuérdase a la señora Luisa Vaccarezza de Baiardi, en su carácter de viuda de don Luis F. Baiardi, la pensión mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional, por el término de ley.
ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.
ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.
J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver
Registrada bajo el número 15.574
Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.575

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:
ARTICULO 1º — Acuérdase al menor Alfredo Bisso Rivas la pensión de dos mil pesos ($ 2.000), por el término de ley.
ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.
ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.
J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver
Registrada bajo el número 15.575
Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.576

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:
ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Clementina Carmona, en su carácter de descendiente del coronel don Gerónimo Helguera, una pensión de dos mil pesos por el término de ley.
ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.
ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.
J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver
Registrada bajo el número 15.576
Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.577

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:
ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Elena Castellanos Esquiú, en su carácter de hija del doctor Francisco Castellanos, la pensión mensual de dos mil seiscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.
ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.
ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.
J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver
Registrada bajo el número 15.577
Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.578

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:
ARTICULO 1º — Acuérdase a don Luis Alberto Maximiliano Alfonso Costa la pensión mensual de un mil quinientos pesos ($ 1.500), sin perjuicio de otros beneficios que pudiera percibir por leyes de previsión social, por el término de ley.
ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.
ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.
J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver
Registrada bajo el número 15.578
Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.579

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:
ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Rosario Vila de Corral, en su carácter de esposa viuda del ex alcalde de la ciudad de Buenos Aires, don Antonio Corral, la pensión mensual de dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional, sin perjuicio de lo que pudiere corresponderle por otras cajas de previsión, por el término de ley.
ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.
ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.
J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver
Registrada bajo el número 15.579
Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.580

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:
ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Francisca Méndez Casariego Seguí, en su carácter de nieta del ex constituyente de 1853 y 1860, y ex diputado nacional doctor Juan Francisco Seguí, la pensión mensual de tres mil quinientos pesos ($ 3.500), por el término de ley.
ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.
ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.
J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver
Registrada bajo el número 15.580
Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.581

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:
ARTICULO 1º — Acuérdase a doña María de las Mercedes Calvo, en su carácter de hija del ex inspector general de escuelas de la provincia de Buenos Aires, don Félix M. Calvo, la pensión mensual de dos mil quinientos pesos (pesos 2.500) moneda nacional, por el término de ley.
ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.
ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.
J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver
Registrada bajo el número 15.581
Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.582

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:
ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Ester Calderón, en su carácter de descendiente del ex capitán del ejército libertador, don Calixto Calderón, la pensión mensual de un mil ochocientos pesos, sin perjuicio de lo que pueda percibir por otros conceptos, por el término de ley.
ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.
ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.
J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver
Registrada bajo el número 15.582
Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.583

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:
ARTICULO 1º — Acuérdase a la señorita Florentina Alejandrina Cossettini en mérito de haber ejercido la docencia particular, la pensión mensual de dos mil seiscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.
ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.
ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.
J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver
Registrada bajo el número 15.583
Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.584

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:
ARTICULO 1º — Acuérdase a don Radamés Chiaffitella (incapacitado), en mérito a los servicios que prestó en la Casa de Moneda de la Nación, la pensión mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional por el término de ley.
ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.
ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.
J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver
Registrada bajo el número 15.584
Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.585

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:
ARTICULO 1º — Acuérdase a doña María Clotilde de Margarita Lardini de Delmis, en mérito a sus propios servicio

prestados en la docencia, la pensión mensual de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000) sin perjuicio de lo que pudiere percibir por otras leyes, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.585

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.586

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señorita Manuela María Echenagucía, en su carácter de hija de don José Ciriaco Echenagucía, la pensión mensual de dos mil pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que perciba por otro concepto, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.586

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.587

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Hortensia Elvira Gibbs de Evans, en su carácter de viuda del ex ministro de Hacienda de la provincia de Mendoza, don Eduardo Guillermo Evans la pensión mensual de dos mil quinientos pesos ($ 2.500), moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.587

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.588

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Ana Georgina Coll de Echavarría, en su carácter de esposa viuda del doctor Luis María Echavarría, la pensión mensual de dos mil quinientos pesos ($ 2.500), moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.588

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.589

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Adelina Fernández, en su carácter de esposa viuda del ex guarda sanitario de la provincia de Buenos Aires, don Enrique Eduardo Pacheco, la pensión mensual de un mil quinientos pesos ($ 1.500), moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que origine el cumplimiento de la presente se tomará del artículo 3º de la Ley 13.478, con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.589

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.590

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a las señoritas Josefa María Angélica, Daría Zelmira y Petrona Celia Gaggino, hijas de don Esteban Gaggino, una pensión mensual de tres mil pesos ($ 3.000), por el término de ley, sin perjuicio de lo que perciban por otras leyes, en mérito a los importantes servicios prestados por su extinto padre en la Secretaría de Comunicaciones de la Nación.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.590

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.591

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señora Lía Edda Rodríguez Burmester de Gouchón Cané, esposa del doctor Emilio Gouchón Cané, una pensión de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000), sin perjuicio de cualquier otro beneficio que pudiera percibir.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.591

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.592

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Luisa Giarizzo, en su carácter de hija soltera (no vidente), del ex práctico de la Marina Mercante, don Luis Giarizzo, la pensión mensual de un mil quinientos pesos, sin perjuicio de lo que pudiere percibir por otras cajas de previsión social.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.592

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.593

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Celia Gregoria Estefanía Castex de Hughes, en su carácter de nieta del ex integrante del Cabildo Abierto del 22 de mayo de 1810, doctor Alejo Castex, la pensión mensual de dos mil seiscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que origine el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.593

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.594

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señora Raquel Echeverría de Hevia, en su carácter de viuda del periodista Alejandro Víctor Hevia, la pensión mensual de dos mil pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que perciba por otras leyes por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.594

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.595

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Eusebia Iriarte, en su carácter de hija del ex empleado municipal don Gregorio Iriarte, la pensión mensual de dos mil pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.595

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.596

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Dése, por el término de ley, a la señora Teodolinda Polonia Ivaldi, en su carácter de esposa viuda del ex funcionario de la provincia de Buenos Aires don Santiago Visciglia, la pensión mensual de dos mil pesos ($ 2.000) sin perjuicio de lo que percibe del Instituto de Previsión de dicha provincia.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se tomará del artículo 3º de la Ley 13.478, con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.596

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.597

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señorita Isabel Jeannesson, hija soltera del educador don Augusto Francisco Jeannesson, la pensión mensual de mil quinientos pesos ($ 1.500), sin perjuicio de lo que le corresponda por otras leyes de previsión, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.597

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.598

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Leonarda Soubelet de López, en su carácter de esposa viuda del ex delegado municipal y concejal don Inocencio López, la pensión mensual de $ 2.000 moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande la presente ley se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.598

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.599

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Gitta Lakerman de Labi, en su carácter de ex maestra de la provincia de Buenos Aires, la pensión mensual de tres mil doscientos pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que pudiere corresponderle por el Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.599

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.600

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Juana Máxima Lavignolle la pensión mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500), por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.600

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.601

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Concédese a doña Ana Coch de Lauzet, en su carácter de esposa viuda de don Luis Lauzet, la pensión mensual de dos mil pesos ($ 2.000), sin perjuicio de lo que pudiere corresponderle por otras disposiciones legales, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con los fondos previstos por el artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.601

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.602

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Ana Zulema Larrosa Pizarro, en su carácter de hija del ex gerente de sucursal

del Banco de la Nación Argentina, don José Domingo Larrosa Pizarro, la pensión mensual de dos mil quinientos pesos por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a os treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.602

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.603

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a don José Sergio López (incapacitado), en mérito a sus propios servicios, la pensión mensual de dos mil quinientos pesos, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.603

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.604

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Auméntase en cinco mil pesos la pensión que percibe por Ley 14.491, la señora Dora Dana de Lebensohn e hijo Héctor Moisés Lebensohn, hasta su mayoría de edad, en su carácter de esposa viuda e hijo respectivamente, del ex convencional don Moisés Lebensohn, sin perjuicio de los beneficios que pudieran corresponderle por otras leyes.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.604

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.605

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña María Cristina Delor de Ledesma, en carácter de viuda del ex concejal municipal, don Juan C. Ledesma, la pensión mensual de tres mil pesos ($ 3.000) moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.605

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.606

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Concepción Fernández de Martínez, en su carácter de viuda del ex funcionario nacional y provicial, don Marcelino Martínez, la pensión mensual de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000), por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.606

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.607

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Ana Delia Amanda Gamundi viuda de Moreno, en su carácter de hija de don Andrés Salvador Gamundi, ex presidente del Concejo Deliberante e intendente municipal de la ciudad de Bolívar, provincia de Buenos Aires, la pensión mensual de tres mil pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.607

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.608

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Sixta Dorinda Manzanares, en su carácter de nieta del ex capitán del ejército argentino don Domingo Manzanares, la pensión mensual de mil quinientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.608

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.609

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Concédese a la señorita Irene Montes de Oca, nieta del doctor Mariano Varela y bisnieta de don Florencio Varela, la pensión mensual de dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por otras disposiciones legales y por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO **F. F. MONJARD N**
Alejandro N. Barraza Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.609

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.610

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña María Catalina Marchi (no vidente), en mérito a sus importantes servicios prestados, la pensión mensual de dos mil quinientos pesos ($ 2.500) moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.610

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.611

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Rita Dorila Lucero de Molina, en su carácter de viuda del ex auxiliar de Correos y Telégrafos de la Nación don Severo Molina, la pensión mensual de un mil quinientos pesos ($ 1.500), por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.611

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.612

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señora Amalia Villamayor de Muñoz, en su carácter de viuda del ex empleado del Juzgado Federal de Paraná (Entre Ríos) don Tomás Carlos Muñoz, la pensión mensual de dos mil pesos moneda nacional, por el término de ley, sin perjuicio de lo que pudiere corresponderle por cualquier otro concepto.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.612

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.613

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señora Ana Micaela Nardelli de Montero, en su carácter de viuda del ex agente de policía de la provincia de Buenos Aires don Julio Montero, la pensión mensual de mil quinientos ($ 1.500) pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.613

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.614

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña María de la Paz Navarro, en su carácter de sobrina nieta de don Domingo Faustino Sarmiento, la pensión mensual de tres mil pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.614

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.615

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Juana Moccagatta, en su carácter de ex empleada de ENTA, hoy Empresa Nacional de Telecomunicaciones, la pensión mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.615

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.616

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Mercedes Máxima Acevedo de Márquez en su carácter de esposa viuda del ex empleado del Banco de la Nación Argentina don Isidro Clemente Márquez, la pensión mensual de dos mil pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.616

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.617

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña María Josefa del Matti de Ponce, en su carácter de viuda de don Antolín S. Ponce, la pensión mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO **F. I. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.617

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.618

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Sofía Pico, en su carácter de descendiente del brigadier general don Blas José Pico, la pensión mensual de un mil quinientos pesos ($ 1.500), por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.618

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.619

Sancionada: setiembre 30 de 1960

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Carmen Amalia Blasi de Pallone, en su carácter de esposa viuda del ex operario del Ministerio de Marina, don José Pallone, la pensión mensual de dos mil pesos ($ 2.000), sin perjuicio de la que pueda percibir por otras leyes, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los

treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.619

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.620

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a don Florentino Peichotto la pensión mensual de dos mil pesos ($ 2.000), sin perjuicio de lo que perciba por otro concepto y por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.620

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.621

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña María Luisa Domínguez viuda de Pereyra y a sus hijos menores Carlos Raúl, Víctor Hugo, Esther Edith, Teresa Noemí, Jorge Omar y Héctor Saúl, en su carácter de viuda e hijos respectivamente, del ex electricista de la Dirección Nacional de la Energía, fallecido en acto de servicio, don Carlos Alfredo Pereyra, la pensión mensual de cinco mil pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por otras leyes, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Acuérdase a doña María Juana Córdoba viuda de Rivero, y a sus hijos menores Martha Noemí, Emilio Javier, Isabel, Héctor Eduardo, Domingo Saturnino, Elena Catalina y María Julia, en su carácter de viuda e hijos respectivamente, del ex ayudante de la Dirección Nacional de la Energía, don Rosario Isaías Ramón Rivero, fallecido en acto de servicio, la pensión mensual de cinco mil pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por otras leyes, por el término de ley.

ARTICULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la Ley 13.478.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.621

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.622

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Amalia Susana O'Conor, en su carácter de nieta del ex teniente coronel de infantería expedicionario al desierto don Juan Ramón Cambas, la pensión mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.622

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.623

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a don Dionisio Olvera, la pensión mensual de un mil quinientos pesos ($ 1.500), por el término de ley, sin perjuicio de otros beneficios que pudiera percibir por leyes de previsión social.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.623

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.624

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señorita Clorinda de los Angeles Paz, en su carácter de descendiente del primer gobernador de la Liga del Norte, don Pedro Garmendia, la pensión mensual de un mil quinientos pesos, sin perjuicio de lo que perciba por cualquier otro concepto, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.624

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.625

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Juliana Junco de Raddi y Cruz Junco de Lepori, en su carácter de hijas viudas del ex capitán de Guardias Nacionales don Pedro Junco, la pensión mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional a cada una por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.625

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.626

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a Rosa Trussi de Romero, viuda de Faustino José Romero, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación (hoy dependiente del Ministerio de Comunicaciones de la Nación), la pensión mensual de dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.626

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.627

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señora Carolina Concepción Rúa y a la señorita Haydée Dora Santoro y Rúa, en su carácter de esposa viuda e hija, respectivamente, del ex agente del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires, don Vicente Santoro, la pensión mensual de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000), por el término de ley, sin perjuicio de lo que pueda corresponderles en virtud de lo dispuesto por la ley orgánica del Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, número 5.425, y sus complementarias.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se tomará del artículo 3º de la ley 13.478 con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.627

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.628

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Julieta Quinteros de Rojas, en su carácter de viuda del ex rector de la Universidad Nacional de Buenos Aires, doctor Ricardo Rojas —y sin perjuicio del beneficio que le corresponda por la Ley 4.349 en mérito a los servicios prestados por su extinto esposo— la pensión mensual de seis mil pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Derógase el Decreto ley 11.018|57.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.628

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.629

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Angela E. Ruiz, en su carácter de hija del ex comisario del departamento de La Banda, provincia de Santiago del Estero, don Mildonio Ruiz, la pensión mensual de un mil ochocientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.629

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.630

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señora Teresa Benjamina Segni de Colombo, en su carácter de viuda del ex servidor del Estado, don Benigno Augusto Rodríguez Jurado, la pensión mensual de tres mil pesos ($ 3.000) moneda nacional, sin perjuicio de lo que pudiera corresponder por otros conceptos, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.630

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.631

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a don Oscar Santiago Santillán (incapacitado), en mérito a sus propios servicios prestados como ayudante mayor de la Dirección General del Material del Ejército, la pensión mensual de tres mil pesos (pesos 3.000) moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.631

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.632

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señorita Julia Serrao la pensión mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500), sin perjuicio de lo que perciba por otro concepto y por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.632

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.633

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Leonor San Martín, en su carácter de hija soltera del ex agente del personal de la Subcomisión Sur de Límites con Chile, don Jacobo San Martín, la pensión mensual de dos mil pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.633

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.634

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Incoronata Di Spalatro de Saraceni, en su carácter de madre del ex empleado de la administración nacional don Miguel Saraceni, la pensión mensual de un mil quinientos pesos mensuales ($ 1.500), por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.634

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.635

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Esther Victorica de Salas Oroño, en su carácter de hija del ex capitán de guardias nacionales, don José Victoriano Victorica, la pensión mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478, con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los

treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN

Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.635

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.636

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase al escultor Ernesto Soto Avendaño, la pensión mensual de cuatro mil pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que por otros conceptos similares pudiera percibir, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN

Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.636

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.637

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Petrona Lucía y María Concepción Servin, en su carácter de hijas del ex capitán del Ejército Argentino don Juan Servin, la pensión mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional, en conjunto, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN

Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.637

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.638

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Mara Vila de Stipanicic, en su carácter de viuda del ex ingeniero de Vialidad Nacional don Nicolán Stipanicic, la pensión mensual de dos mil seiscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN

Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.638

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.639

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Natalia Rita de San Martín, en su carácter de sobrina bisnieta del general José de San Martín, la pensión mensual de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000), por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN

Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.639

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.640

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Otórgase a la señora Antonieta Savini y a las señoritas Ada y Nelly Zuretti, en su carácter de esposa viuda e hijas, respectivamente, del escultor y pintor Juan Zuretti, la pensión mensual de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500), por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará del artículo 3º de la ley 13.478, con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN

Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.640

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.641

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señora María Fidelia Gocebat de Torres, su carácter de viuda del ex funcionario de la policía del territorio nacional de Misiones, don Hernán M. Sotelo, la pensión mensual de dos mil doscientos pesos, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN

Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.641

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.642

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señora María Fidelia Goncebat de Torres, en su carácter de viuda de don Julio C. Torres, la pensión mensual de dos mil quinientos pesos, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN

Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.642

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.643

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña María Esther Toscano, en su carácter de madre del ex conscripto naval Gabriel Toscano, la pensión mensual de tres mil pesos moneda nacional (pesos 3.000), por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN

Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.643

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.644

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a don Gregorio Tronceso, en mérito a su propios servicios prestados, nacionales y provinciales, la pensión mensual de dos mil pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN

Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.644

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.645

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Florencia María Aubone de Videla, en su carácter de viuda del ex subdirector de la Biblioteca del Honorable Congreso de la Nación, don Alberto Clemente Videla, la pensión mensual de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000), por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN

Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.645

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.646

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Mercedes Gandolfo viuda de Vicenzi, en su carácter de madre del ex ayudante 1º de la Dirección Nacional de Aduanas, don Clodomiro Vicenzi, la pensión mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN

Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.646

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.647

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase María Elena Villanueva, en su carácter de hija del ex ministro de Guerra y Marina, ingeniero civil D. Guillermo Villanueva, la pensión mensual de dos mil seiscientos pesos ($ 2.600) moneda nacional por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN

Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.647

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.648

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Fanny Elena Dobranich de Zonza Briano, en su carácter de viuda de don Pedro Zonza Briano, la pensión mensual de tres mil pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN

Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.648

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.649

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña María Eunice Amuchástegui, hermana soltera del ex diputado nacional y profesor de derecho comercial en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, doctor José Antonio Amuchástegui la pensión mensual de dos mil pesos ($ 2.000), moneda nacional, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por otras disposiciones legales, y por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se atenderá con los fondos previstos por el artículo 3º de la ley 13.478, con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN

Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.649

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.650

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a las señoritas Amelia Rosa y María Argentina Baleani, en su carácter de hijas solteras del ex director de banda del Ejército Argentino, Capitán don París Baleani, la pensión mensual de dos mil quinientos pesos ($ 2.500), moneda nacional a cada una, sin perjuicio de lo que pudieran percibir por otros conceptos, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN

Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.650

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.651

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Victorina Benvenuto, en su carácter de hermana del ex capitán expedicionario al desierto don Miguel Benvenuto, la pensión mensual de dos mil pesos ($ 2.000), moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN

Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.651

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.652

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase al señor Carlos Eligio Carlson, en mérito a sus servicios prestados la pensión mensual de dos mil seiscientos pesos ($ 2.600), moneda nacional por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.652

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.653

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Angela Buchini de Conti, en su carácter de esposa de don Santiago Conti, la pensión mensual de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000), por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.653

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.654

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a las señora Marta Mercedes Ortiz de Rozas viuda de Ezcurra y a la señorita Señorina Ana Carmen Ortiz de Rozas, en su carácter de nietas del ex presidente de la Cámara de Diputados de la Nación don Juan Manuel Ortiz de Rozas, la pensión mensual de dos mil quinientos pesos ($ 2.500), moneda nacional, a cada una, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.654

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.655

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señorita Amanda Mercedes Cardoso Frágueiro, en su carácter de descendiente única de don Mariano Fragueiro, la pensión mensual de dos mil quinientos pesos ($ 2.500) moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.655

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.656

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Dolores Seguí de Fonrouge, en su carácter de viuda del doctor Alberto M. Fonrouge, la pensión mensual de dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.656

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.657

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Beatriz Nardelli de Fernández Peña, en su carácter de viuda del ex periodista parlamentario don Antonio Fernández Peña, la pensión mensual de dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.657

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.658

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña María Juana Teresa Ghiglione, en mérito a sus propos servicios, la pensión mensual de mil quinientos pesos (pesos 1.500) moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.658

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.659

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a don Carlos Guevara, por sus servicios prestados como transportista de correspondencia, la pensión mensual de mil quinientos pesos ($ 1.500) moneda nacional por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.659

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.660

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señora Laura Alcira Monzón de Guillot, en su carácter de viuda del doctor Víctor Juan Guillot, la pensión mensual de tres mil pesos moneda nacional (pesos 3.000), sin perjuicio de cualquier otro beneficio que pudiera recibir.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se imputará a la ley 13.478 (artículo 3º).

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.660

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.661

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Juana Pougens Iparraguirre la pensión mensual de dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.661

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.662

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señorita Lidia Inés Lescano, hija soltera del ex funcionario policial de la provincia de Entre Ríos, don Santos Antonio Lescano, la pensión mensual de un mil quinientos pesos ($ 1.500) moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.662

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.663

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señora Herminda Magdalena Miraglia de Landi, en su carácter de viuda del ex empleado de la Secretaría de Guerra don Horacio Federico Landi, la pensión mensual de dos mil quinientos pesos (pesos 2.500) moneda nacional, sin perjuicio de lo que pudiera corresponder por otras leyes, en el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.663

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.664

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a don José Llamado, en mérito a sus propios servicios, la pensión mensual de tres mil ochocientos pesos ($ 3.800) moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.664

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.665

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña María Celia Márquez en su carácter de nieta soltera del ex capitán de la organización nacional don Celestino Márquez, la pensión mensual de dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.665

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.666

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña María Raquel de Luján Casares viuda de Osorio, en su carácter de hija del ex coronel guerrero del Paraguay y ex legislador de Buenos Aires, don Sebastián Nicomedes Casares, la pensión mensual de dos mil quinientos pesos ($ 2.500) moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.666

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.667

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a Gregorio Parengo la pensión mensual de mil quinientos pesos ($ 1.500), por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.667

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.668

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señora Benigna Suárez, en su carácter de esposa viuda de don Luciano Gardes, la pensión mensual de dos mil pesos (pesos 2.000) moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que origine el cumplimiento de la presente se tomará del artículo 3º de la ley 13.478, con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.668

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.669

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señora María Luisa Brugo de Reviriego, en su carácter de viuda del ex defensor de Pobres y Menores, agente fiscal, juez de primera instancia en lo civil y comercial y presidente del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, doctor Emilio Reviriego, la pensión mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.669

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.670

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señora Ana Rosa Carusso de Sainz y a los menores Néstor Eduardo y Stella María Sainz, en su carácter de viuda e hijos, respectivamente, de don Pedro Sainz, la pensión mensual de dos mil pesos (pesos 2.000) moneda nacional, en conjunto, sin perjuicio de lo que pudieran percibir por otro concepto, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.670

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.671

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señorita Raquel C. Viterbori, en su carácter de hija del ex gobernador de Río Negro don Luis Alfredo Viterbori, la pensión mensual de dos mil quinientos pesos (pesos 2.500) moneda nacional, por el término de ley, sin perjuicio de lo que percibía por otros conceptos.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.671

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.672

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Eva Villegas, en su carácter de nieta del ex magistrado, asesor y auditor militar en los ejércitos de la Independencia doctor Miguel de Villegas, la pensión mensual de dos mil quinientos pesos (pesos 2.500) moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.672

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.673

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Angela Lofiego de Costa, en su carácter de viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital don Pedro G. Costa, la pensión mensual de tres mil pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.673

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.674

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase al Reverendo Padre Guillermo Furlong Cardiff, la pensión mensual de tres mil pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.674

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.675

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase al señor Abel Gallegos Terán (no vidente), por sus propios servicios prestados como Habilitado de la Excma. Cámara de Justicia Letrada de la Capital Federal, la pensión mensual de cinco mil pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.675

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.676

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña María Josefa Charlín de Rimoli, en su carácter de viuda de don Francisco B. Rimoli, la pensión mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al artículo 3º de la ley número 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.676

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.677

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Eldina Davies de García Tiscornia, en su carácter de viuda del ex senador por el departamento de San Javier, provincia de Santa Fe, la pensión mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la misma, se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.677

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.678

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señora María Adela Cucatto de Laurini, en su carácter de viuda del ex funcionario del Ministerio de Marina, don José Laurini, la pensión mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500 m|n.), por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.678

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.679

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señorita Alba Quiroz, por sus servicios prestados como educadora, la pensión mensual de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m|n.), por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T Oliver

Registrada bajo el número 15.679

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.680

Sancionada, setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Irma Alonso, en su carácter de hija del ex jefe de estación Corral de Lorca del Ferrocarril General San Martín, don César Alonso, la pensión mensual de un mil ochocientos pesos, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por ley 10.650, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.680

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.681

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señora María Luisa Niño Vela de Drago la pensión mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional, en su carácter de cónyuge supérstite del ex empleado de Obras Sanitarias de la Nación, D. Federico A. Drago, sin perjuicio de la que percibe por ley 4.349.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.681

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.682

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señora Alejandrina Soto de Servín, en su carácter de viuda del ex funcionario de la Administración Nacional, don Eduardo Rey Servín, la pensión mensual de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m|n.), por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.682

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.683

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Inés María Gracia, en mérito a sus servicios prestados como empleada en la Dirección General de Rentas de la provincia de Buenos Aires, la pensión mensual de un mil trescientos pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que pudiere corresponderle por la Caja de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.683

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.685

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Herminia Capella de Ramos Mejía, en su carácter de viuda del ex capitán guerrero del Paraguay, don Domingo Capella, la pensión mensual de dos mil pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.685

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de Constitución Nacional

LEY Nº 15.686

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señorita Haydée Alicia Sirito, en su carácter de hija del ex inspector de Impuestos y Avisos de la Dirección de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, don Alfredo Juan Sirito, la pensión mensual de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000), sin perjuicio de la que percibe por el Instituto Municipal de Previsión Social por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.686

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.687

Sancionada: setiembre 30 de 1960
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña María Luisa Pereda de Villar, en mérito a sus servicios como profesora en la Escuela Normal Nº 5 y Normal Mixta de Avellaneda, la pensión mensual de

dos mil seiscientos pesos, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.687

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.688

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Adela Piersanti de Vercesi, en su carácter de viuda del ex empleado de la provincia de Buenos Aires, don José Vercesi, la pensión mensual de dos mil pesos moneda nacional, sin perjuicio de la que percibe por el Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.688

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.689

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señora María Rosa Carmen Martínez viuda de Ballester, la pensión mensual de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m|n.), sin perjuicio de lo que por otros conceptos similares pudiera percibir, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.689

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.690

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
L E Y :

ARTICULO 1º — Concédese a doña Lila Blanca Darlán de Francingues, en mérito a sus propios servicios prestados al Estado, la pensión mensual de dos mil pesos (m$n. 2.000), moneda nacional, mensuales, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que irrogue el cumplimiento de la presente, se tomará del artículo 3º de la ley 13.478, con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.690

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.691

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña América Rosa Gondell de Torra, en su carácter de viuda del ex funcionario de la Policía Federal, don Carlos Alberto Torra, la pensión mensual de tres mil quinientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.691

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.692

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a don Andrés Blanco, por sus servicios prestados como ex empleado de la imprenta de la Jefatura de Policía de la provincia de La Pampa, la pensión mensual de dos mil pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que pudiere corresponderle por otras cajas de Previsión Social, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.692

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.693

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Felisa Montemurro de Carpinetti, en su carácter de viuda del ex obrero de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Ghino Carpinetti, la pensión mensual de un mil doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.693

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.694

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Dolores Luque de Lastreto, en su carácter de viuda del ex jefe de Envases Textiles del Ministerio de Agricultura de la Nación, don Gerónimo Lastreto, la pensión mensual de dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.694

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.695

Sancionada: setiembre 30 de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Modesta Silva la pensión mensual de dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, deberá ser imputado al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.695

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 28|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION. — REGIMEN CAMBIARIO

AUTOMOVILES. — Insístese en el Decreto 7.051|60, por el cual se reducen los recargos cambiarios a los funcionarios de servicio exterior.

DECRETO Nº 14.409. - Bs. As., 18|11|60.

VISTO este expediente Nº 10.936|60 en que el Tribunal de Cuentas de la Nación observa el Decreto Nº 7.051 de 13 de junio de 1960, y CONSIDERANDO:

Que la observación se funda en la improcedencia de la medida ante lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 14.446, que sustituyó al artículo 65 de la Ley 12.951; Que la norma mencionada establece que por los automóviles que importen los funcionarios del servicio exterior "deberán tributarse los recargos cambiarios vigentes al tiempo de la introducción"; Que el Decreto número 7.051|60 ha sido dictado por el Poder Ejecutivo en uso de la facultad que le confiere el artículo 26 de la Ley 15.021, de reducir los recargos fijados por los decretos 9.969|58, 11.917|58, 11.918|58 y 242|59; Que el decreto observado no exime de recargos cambiarios a los funcionarios de que trata sino que se limita a establecer una discriminación razonable en cuanto al monto del tributo, según que se cumplan o no determinadas condiciones; Que no existe incompatibilidad entre el artículo 1º de la Ley 14.446 y el Decreto Nº 7.051|60, ya que de conformidad al régimen que éste fija, los funcionarios en cuestión están obligados a pagar los recargos cambiarios vigentes al tiempo de la introducción de los automotores de su propiedad, variando su monto según los casos; Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el Decreto Nº 7.051 de 13 de junio de 1960.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección Nacional de Aduanas, a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

SALUD PUBLICA

CONVENIOS. — Apruébanse los convenios celebrados con los Ministerios competentes de Salta y la Provincia de Buenos Aires que establecen normas para coordinar el desarrollo del Plan Nacional contra la Lepra.

DECRETO Nº 14.160 - Bs. As., 10|11|60

VISTO que el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, ha suscripto con las provincias de Salta y Buenos Aires, "ad referendum" de los respectivos gobiernos, convenios de lucha contra la lepra a desarrollarse en los mencionados territorios provinciales,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Aprobar los convenios celebrados con fecha 15 de septiembre y 26 de septiembre del año en curso, entre el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación y el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de Salta y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de la provincia de Buenos Aires, respectivamente, mediante los cuales se establecen normas con el objeto de coordinar el desarrollo de un Plan Nacional de Lucha contra la Lepra en dichos territorios provinciales.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Héctor V. Noblía.

Entre el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, en cumplimiento de las funciones que le atribuye la Ley 11.359 de Profilaxis y Tratamiento de la Lepra, representado para esto acto por el doctor Armando Zavala Sáenz, Director de Lucha Dermatológica (R. M. Nº 2.079|60) y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de la provincia de Buenos Aires representado en este acto por el doctor Osvaldo Mammoni, con el objeto de coordinar el desarrollo del Plan Nacional de Lucha contra la Lepra en la provincia de Buenos Aires, con la colaboración de ésta, se establece el presente convenio "ad referendum" de los respectivos gobiernos, bajo las siguientes cláusulas:

Artículo 1º — El Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, con la colaboración del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de la provincia de Buenos Aires, desarrollará en dicha provincia el [...] Nacional de Lucha contra la Le[...] poniendo en práctica los más mode[...] procedimientos de prevención, diag[...] tico y tratamiento de la Lepra h[...] lograr su control, y eventualment[...] erradicación de esa enfermedad, y [...] tendrá convenientemente adiestrad[...] el desempeño de sus actividades [...] cíficas al personal profesional, téc[...] y auxiliar, necesario para el prog[...] de referencia.

Artículo 2º — Para el cumplim[...] de los objetivos enunciados en el [...] tículo precedente se pondrá en o[...] ción el Plan de Acción que se [...] por separado y que es parte integr[...] del presente convenio, el que será [...] arrollado bajo la responsabilidad t[...] ca y administrativa del Ministerio [...] Asistencia Social y Salud Pública [...] la Nación por intermedio de la D[...] ción de Lucha Dermatológica, co[...] colaboración técnica y material d[...] provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º — El Ministerio de [...] tencia Social y Salud Pública de la [...] ción aportará con destino a servi[...] el Plan de Acción mencionado l[...] guiente:

a) Personal técnico, subtécnico, [...] ministrativo y de maestranza [...] organismo central de la Dire[...] de Lucha Dermatológica con [...] su Dispensario Central anexo [...] de los dispensarios dermatoló[...] y Centros Sanitarios y de S[...] nacionales ubicados en el ter[...] rio de la provincia de Bs. A[...]
b) Los viáticos y pasajes par[...] personal mencionado en el p[...] a);
c) Becas para el personal que [...] adiestrado en el país en nú[...] de seis;
d) Locales:
   1) Local en Buenos Aires d[...] sede central de la Dire[...] de Lucha Dermatológica y [...] el Dispensario Central de [...] matología que le está ane[...] que disponen de las comod[...] mínimas necesarias para [...] adecuado funcionamiento.
   2) Sala de Tránsito en Bu[...] Aires anexa a la sede ce[...] de la Dirección de Lucha [...] matológica del Ministerio [...] Asistencia Social y Salud [...] blica de la Nación.
   3) Locales para el funcionam[...] to de los dispensarios de[...] tológicos y Centros Sanita[...] y Salud nacionales, ubic[...] en la provincia de Bs. A[...]
   4) Otros locales o edificios [...] puedan ser necesarios par[...] buen funcionamiento del [...] de Acción;
e) Materiales y equipos:
   1) El equipo y los materiales [...] cesarios para 2 vehículos a[...] motores.
   2) Combustible, lubricantes, [...] tenimiento, reparación y s[...] ro de los vehículos a emp[...] se en el desarrollo del Pla[...] Acción.
   3) El material de escritorio.
   4) Transporte de equipos mó[...] dentro del territorio provin[...]
   5) Gastos de teléfonos, telégra[...] correspondencia postales.
   6) Los gastos que insuma Ed[...] ción Sanitaria en relación [...] el plan.
   7) Gastos imprevistos p[...] asegurar el éxito de la e[...] ción del Plan de Acción.
   8) Publicaciones nacionales y [...] vinciales sobre los result[...] de la campaña activa y d[...] experiencia derivada del [...] de Acción.

Artículo 4º — El Gobierno de la [...] vincia de Buenos Aires aportará [...] el cumplimiento del Plan de Acció[...] siguiente:

a) Un funcionario médico espec[...] ta en leprología que actuará [...] función de Jefe de la Lucha [...] tra la Lepra en la Provincia;
b) Los médicos provinciales esp[...] lizados en dermatología y|o le[...] logía sanitaria;
c) Los auxiliares técnicos, enferm[...] y personal de maestranza de[...] servicios de dermatología (dis[...] sarios u hospitales) provincial[...]
d) Seis becas para médicos, age[...] provinciales y de las munici[...] dades de la provincia, para h[...] estudios relativos a la salud [...] blica en relación con los dist[...] aspectos de la campaña sanit[...] contra la lepra. Estas becas [...] adjudicarán de acuerdo con [...] disposiciones que tenga estab[...] das la Provincia a tales efe[...]
e) Dos automotores con los ga[...] que su utilización demande;
f) Los locales de Dispensarios [...] valentes y|o Dermatológicos [...] vinciales;
g) Los locales de Centros Sanita[...] o de Salud provinciales;
h) Los locales de Salas de Trán[...] provinciales.

Artículo 5º — **El presente conv[...] entrará en vigencia a partir de la fe[...]** en que sea aprobado por los respe[...] vos gobiernos y tendrá una dura[...] de cinco (5) años, pudiendo las pa[...]

...tantes denunciarlo en cualquier ...nto previa notificación con un ...le anticipación en cuyo evento no ...n reclamarse compensaciones por ...n concepto. En fe de lo expuesto ...rman dos (2) ejemplares de un ...o tenor, en La Plata, a los 25 días ...es de septiembre del año mil no...ntos sesenta.

Osvaldo H. Mammoni.

...enio para la Coordinación del Des...o del Plan Nacional de Lucha ...a la Lepra en Cumplimiento de ...isposiciones de la Ley Nº 11.359, ...axis y Tratamiento de la Lepra.

...re el Ministerio de Asistencia So...y Salud Pública de la Nación, en ...limiento de las funciones que le ...uye la Ley 11.359 de Profilaxis y ...miento de la Lepra, representado ...este acto por el titular del mis...octor Héctor Virgilio Noblia o por ...éste designe en su reemplazo, y ...nisterio de Asuntos Sociales y Sa...ública de la provincia de Salta, ...sentado en este acto por el doctor ...rio S. Castro o por quien éste ...e en su reemplazo, con el objeto ...ordinar el desarrollo del Plan Na...l de Lucha contra la lepra en la ...ncia de Salta, con la colaboración ...ta, se establece el presente con... "ad referéndum" de los respec...Gobiernos, bajo las siguientes cláu...

...culo 1º — El Ministerio de Asis... Social y Salud Pública de la Na...con la colaboración del Ministerio ...untos Sociales y Salud Pública de ...ovincia de Salta, desarrollará en ... Provincia el Plan Nacional de ... contra la Lepra, poniendo en ...ca los más modernos procedi...os de prevención, diagnóstico y ...miento de la Lepra hasta lograr ...ntrol, y eventualmente, la erradi... de esa enfermedad y mantendrá ...nientemente adiestrado en el des...ño de sus actividades específicas al ...nal profesional, técnico y auxiliar ...ario para el programa de refe...

...culo 2º — Para el cumplimiento ...s objetivos enunciados en el ar... precedente, se pondrá en opera... el Plan de Acción que se firma ...eparado, y que es parte integrante ...resente convenio, el que será des...ado bajo la responsabilidad técni...administrativa (este último en lo ...le concierne) del Ministerio de ...ncia Social y Salud Pública de ...ación por intermedio de la Direc... de Lucha Dermatológica, con la ...oración técnica y material de la ...ncia de Salta.

...culo 3º — El Ministerio de Asis... Social y Salud Pública de la Na... aportará con destino a servir en ...an de Acción mencionado, lo si...te:

...Personal técnico, subtécnico, administrativo y de maestranza del organismo central de la Dirección de Lucha Dermatológica con el de su Dispensario Central anexo y el de los Dispensarios Dermatológicos y Centros Sanitarios de Salud Nacionales, ubicados en el territorio de la provincia de Salta;

...Los viáticos y pasajes para el personal mencionado en el punto a);

...Becas para el personal que será adiestrado en el país, en número de cinco;

...Locales:

1) Local en Buenos Aires de la sede central de la Dirección de Lucha Dermatológica y para el Dispensario Central de Dermatología que le está anexo y que disponen de las comodidades mínimas necesarias para su adecuado funcionamiento.

2) Sala de Tránsito en Buenos Aires anexa a la sede central de la Dirección de Lucha Dermatológica del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

3) Locales para el funcionamiento de los dispensarios Dermatológicos y Centros Sanitarios y de Salud Nacionales, ubicados en la provincia de Salta, en número de dos.

4) Otros locales o edificios que pueden ser necesarios para el buen funcionamiento del Plan de Acción:

Materiales y equipos:

1) Cuatro vehículos automotores.

2) El equipo y los muebles necesarios.

3) Combustible, lubricantes, mantenimiento, reparación y seguro de los vehículos a emplearse en el desarrollo del Plan de Acción, por el Ministerio.

4) El material de escritorio.

5) Transporte de equipos móviles dentro del territorio Provincial.

6) Gastos de teléfono, telégrafos y comunicaciones postales.

7) Publicaciones nacionales y provinciales sobre los resultados de la campaña activa y de la experiencia derivada del Plan de Acción.

Artículo 4º — El Gobierno de la provincia de Salta aportará para el cumplimiento del Plan de Acción, lo siguiente:

a) Un funcionario médico especialista en Leprología que actuará como Jefe del personal provincial afectado a la Lucha contra la Lepra en la Provincia;

b) Un médico especializado en Leprología sanitaria;

c) Un local de Dispensario Dermatológico Provincial;

d) Los aviones que posee el Gobierno de la Provincia.

Artículo 5º — El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado por los respectivos Gobiernos y tendrá una duración de cinco (5) años; pudiendo las partes contratantes denunciarlo en cualquier momento previa notificación con un año de anticipación, en cuyo evento no podrán reclamarse compensaciones por ningún concepto.

En fe de lo expuesto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta, a los quince días del mes de septiembre del año 1960.

Belisario S. Castro.

M. de Obras y Servicios Públicos

CONTRATACIONES

Homológase la carta convenio del 30 de setiembre de 1960, entre el gobierno de la República, representado por el Ministro de O. y S. Públicos y el Fondo Especial de las Naciones Unidas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

DECRETO Nº 14.377. — Bs. As., 17|11|60.

VISTA la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación al Decreto Nº 6.198|60, en cuanto cuestiona la delegación de facultades por el Poder Ejecutivo; y Teniendo en cuenta que nada se opone a que los contratos suscriptos en virtud de dicho decreto sean homologados; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º. — Homológase la carta convenio de fecha 30 de setiembre de 1960 entre el Gobierno de la República Argentina, representado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y el Fondo Especial de las Naciones Unidas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, cuyo texto forma parte de este decreto.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y vuelva al Ministerio de origen a sus efectos.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini.

CARTA CONVENIO ENTRE EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO Y LA REPUBLICA ARGENTINA

(Estudio de los Transportes Argentinos)

ANEXO I

(Membrete del Banco)

30 de septiembre de 1960

A la República Argentina
a|c. del Ministro de Obras y Servicios Públicos
(Dirección)
Argentina

Estimado señor:

1. Me dirijo a usted con referencia al Plan de Operaciones del Estudio de los Transportes Argentinos de la misma fecha de la presente, entre la República Argentina, el Fondo Especial de las Naciones Unidas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Los términos definidos en la Sección 1.01 de dicho Plan de Operaciones tienen el mismo significado en esta carta.

2. La Sección 4.02 (a) del Plan de Operaciones prevé que el Banco, como agente ejecutivo del Fondo Especial fijará y pagará los sueldos de los expertos elegidos por el Banco y otros gastos externos incurridos por o en nombre de los mismos. En este sentido, deseo proponerle las siguientes medidas:

(a) El Banco pagará los sueldos de y otros gastos externos incurridos por o en nombre de los expertos elegidos por el Banco solamente en la medida que el Banco reciba fondos del Fondo Especial para tales propósitos. Para el caso que el Fondo Especial por cualquier razón no provea fondos suficientes para estos pagos, el Gobierno, tan pronto reciba aviso del Banco, pagará al Banco en dólares de los Estados Unidos, francos suizos o cualquier otra moneda o monedas que el Banco razonablemente indique, los importes que el Banco requiera para cumplir sus obligaciones con los expertos por él elegidos.

(b) Los expertos elegidos por el Banco se desempeñarán como miembros del Grupo de Planeamiento y sujetos también a la Supervisión General del Banco, serán responsables respecto de su labor frente al Ministro de Obras y Servicios Públicos, como Presidente del Grupo de Planeamiento. Los expertos elegidos por el Banco, bajo ningún concepto serán considerados como ejercitando su representación.

(c) El Director Técnico será responsable conjuntamente con el Gobierno por el cumplimiento de las obligaciones de carácter informativo enunciadas más abajo en el parágrafo 4.

(d) El Gobierno proveerá todos los fondos locales y facilidades requeridas por los expertos elegidos por el Banco. Cualquier pago en moneda local, pagadero a los expertos elegidos por el Banco, será hecho efectivo directamente por el Gobierno a dichos expertos. El Gobierno pagará (i) como gastos de subsistencia a cada experto elegido por el Banco, el equivalente en pesos argentinos de u$s 20 diarios, por cada día que el experto permanezca en la Argentina con motivo del Proyecto y (ii) cualquier otro importe que sea necesario para servicios locales administrativos o de oficina, transporte y servicios postales, telegráficos y telefónicos en la Argentina, quedando entendido que el Gobierno puede en lugar del pago previsto en el punto (ii) de la presente, proveer tales facilidades y servicios en especie.

3. La Sección 4.02 (b) establece que el Banco, como agente ejecutivo, reembolsará al Gobierno los gastos externos de ciertos pagos hechos por el Gobierno a los Consultores. En este sentido deseo proponer las siguientes medidas:

(a) El Banco reembolsará al Gobierno los gastos externos de los pagos realizados por el Gobierno a los Consultores respecto a los expertos designados por los Consultores. Al presente se estima que del equivalente de u$s. 475.000 de ayuda del Fondo Especial para el Proyecto, el equivalente de u$s. ..... estarán disponibles para el reembolso de esos pagos a los Consultores. No obstante lo hago presente que con arreglo a la Sección 4.02 (b) del Plan de Operaciones, el reembolso total de dichos pagos en ningún caso excederá la diferencia entre el monto complementario pagadero a los expertos elegidos por el Banco y el equivalente de u$s. 475.000. Si a la finalización del Proyecto resultan insuficientes dichos u$s. 475.000 para los gastos de los expertos elegidos por el Banco, el Gobierno pagará al Banco la parte de pagos reembolsables efectuados conforme a este parágrafo 3 en la medida que sea necesario para efectuar dichos pagos a los expertos elegidos por el Banco.

(b) Se reembolsarán en especial los pagos efectuados por el Gobierno a Coverdale and Colpites, Netherlands Engineering Consultants y Renardet SAUTI conforme al convenio del 3 de junio de 1960 entre el Gobierno y dichos consultores (en adelante denominado "el convenio con los consultores"). El reembolso se realizará en la moneda en que se efectúe el pago a dichos consultores, conforme a las estipulaciones del convenio con los mismos.

(c) El reembolso se hará contra recibo de solicitud de reembolso en la forma establecida más adelante en el Anexo A de la presente debidamente firmado por aquel o aquellos funcionarios que sean designados por escrito por el Gobierno. Deberá acompañarse a la solicitud el comprobante de pago consistente en la factura recibida conteniendo los ítems correspondientes al pago efectuado por el Gobierno. Salvo que el Banco acuerde de otra manera los pedidos de reembolso no serán por montos inferiores al equivalente de u$s 50.000. Los pedidos de reembolso se harán por separado respecto a cada tipo de moneda solicitado.

4. De acuerdo a la Sección 6.01 (b) del Plan de Operaciones, el Gobierno, en colaboración con el Director Técnico del Grupo de Planeamiento, proporcionará al Banco lo siguiente:

(a) Un primer informe el o antes del 31 de octubre de 1960, demostrativo de la marcha del Proyecto al 15 de octubre de 1960.

(b) Un informe el o antes del 31 de enero de 1961, que contenga una amplia descripción de la labor del Grupo de Planeamiento, al 31 de diciembre de 1960, incluyendo detalles de los gastos reales desde el comienzo del Proyecto hasta esa fecha discriminados en gastos internos y externos y por año calendario.

(c) Un informe el o antes del 31 de julio de 1961, que contenga el mismo tipo de información, al 30 de junio de 1960, indicada en el párrafo 4 (b) de la presente.

(d) Un informe final, una vez terminado el Proyecto, pero no más tarde del 31 de enero de 1962, que contenga el mismo tipo de información que la indicada en el párrafo 4 (b) de la presente, demostrativo del total de pagos realizados con motivo del Proyecto.

(e) Un informe, dentro de los cuatro meses de completado el Proyecto, ponderando los beneficios derivados del mismo, y señalando la aplicación que hará el Gobierno de las conclusiones arribadas en él.

5. Si los arreglos precedentes merecen vuestra aprobación, le rogamos que lo indique firmando la fórmula de ratificación en la copia adjunta de esta carta, remitiendo dicha copia al Banco.

Sinceramente suyo,

Por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
Fdo.: J. Burke Knapp.

Conforme:
Por la República Argentina
Fdo. Costantini
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Fecha: 30 de setiembre de 1960.

Ministerio del Interior

HOMENAJE

Se celebrarán diversos actos en conmemoración a la Batalla de Suipacha y concurrirá el Ministro de Defensa Nacional a los que se realizarán en Suipacha, Bolivia.

DECRETO Nº 13.871. - Bs. As., 4|11|60.

VISTO lo propuesto por la Comisión de Asociaciones de Oficiales de las Fuerzas Armadas de homenaje a la Revolución de Mayo en su 150º aniversario y CONSIDERANDO: Que el día 7 de noviembre próximo se cumplirá el 150º aniversario de la Batalla de Suipacha, dada sobre el río del mismo nombre, en la República de Bolivia, que terminó con el triunfo de las fuerzas revolucionarias al mando del General D. Antonio González Balcarce; Que esa gesta tuvo para la causa de la emancipación una significativa importancia, por tratarse de la primera victoria lograda por el ejército expedicionario en el intento de afianzar y extender el principio del gobierno propio proclamado el 25 de mayo de 1810; Que la trascendencia histórica de ese combate radica asimismo en el considerable efecto moral que, sin duda, produjo sobre el ánimo de las legiones patriotas, estimuladas por la adhesión entusiasta de las poblaciones de las cuatro intendencias del Alto Perú que se pronunciaron en su favor; Que al vencer en honrosa lid a las intrépidas tropas realistas, nuestros soldados consiguieron abrir el camino para difundir en el norte del Virreynato los ideales de libertad que inspiraron la revolución de mayo, mereciendo por ello la eterna gratitud los argentinos; Que a ciento cincuenta años de aquellos memorables acontecimientos, cicatrizadas ya las heridas y el encono provocados por la lucha, es justo rendir homenaje a la memoria de quienes, actuando en uno y otro ejército, brindaron la vida en el cumplimiento de su deber,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — El señor Ministro de Defensa Nacional concurrirá en representación del Gobierno Argentino, a los actos recordatorios que se realizarán en Suipacha, República de Bolivia, el día 7 de noviembre próximo.

Art. 2º — El mismo día se oficiará en la Catedral Metropolitana de Buenos Aires una solemne misa "de requiem" por el eterno descanso de las almas de todos los caídos en la Batalla de Suipacha.

Art. 3º — Seguidamente se realizará frente al edificio del Cabildo, en la Plaza de Mayo, un acto celebratorio del 150º aniversario de ese combate, en cuyo transcurso harán uso de la palabra, el señor Presidente de la Comisión arriba mecionada, General Adolfo S. Espíndola, el señor Secretario de Estado de Guerra, General D. Rosendo M. Fraga, y el señor Ministro del Interior y Presidente de la Comisión Nacional Ejecutiva del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo, Dr. D. Alfredo R. Vítolo.

Art. 4º — El Ministerio de Defensa Nacional acordará con las secretarías militares la colaboración que habrán de prestar estas últimas para el mayor brillo y significación de los actos dispuestos.

Art. 5º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por conducto de su Dirección Nacional del Ceremonial, adoptará con la misma finalidad, las disposiciones que le competan.

Art. 6º — El Ministerio de Educación y Justicia decidirá lo pertinente para que en las escuelas y colegios de su dependencia se dicten clases alusivas al hecho histórico que se rememora.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior, Relaciones Exteriores y Culto Defensa Nacional y Educación y Justicia y firmado por los señores Secretarios de estado de Guerra, Marina y Aeronáutica.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Justo P. Villar. — Diógenes Taboada — Luis R. Mac Kay. — Rosendo M. Fraga. — Gastón C. Clement. — Ramón A. Abrahín.

Secretaría de Hacienda

ESTADISTICA Y CENSOS

POBLACION, VIVIENDA Y AGROPECUARIO. — **Modifícanse los arts. 1º, 6º y 11 del Decreto 4.615|60.**

DECRETO Nº 13.740. - Bs. As., 2|11|60.

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Economía de la Nación por intermedio de la Secretaría de Hacienda; atento lo solicitado por el Comité Censal en el presente Expediente Nº 683.372|60, y CONSIDERANDO: Que las causales expuestas ante el seno del Comité Censal Nacional por los organismos similares de provincias, son atendibles; Que la situación climática imperante en esta época en la sona sud del país, afecta en la mayoría de los casos, la movilidad del personal, de los transportes y de las comunicaciones en general; Que es necesario la adoptación de medidas tendientes a asegurar el relevamiento censal integral de esa zona, asegurando así el éxito del Censo Nacional de 1960; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 1º, 6º y 11 del Decreto Nº 4.615 de fecha 29 de abril último, que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 1º — La Dirección Nacional de Estadística y Censos dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Nación, organizará y conducirá en todo el territorio del país el relevamiento simultáneo de los censos de población, vivienda y agropecuario. Se fija como fecha para los censos el 30 de setiembre de 1960, con excepción de las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud en las que el relevamiento se efectuará el 4 de noviembre de 1960.

"Artículo 6º — Todas las oficinas públicas nacionales así como las Fuerzas Armadas de la Nación, prestarán ayuda para el relevamiento censal, facilitando su personal dependiente y suministrando los muebles, edificios, medios de movilidad, etc., que le sean requeridos por los organismos ejecutores de los censos, dentro del período comprendido entre el 1º de setiembre y el 31 de octubre de 1960, con excepción de las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida Islas de Atlántico Sud, en que la colaboración citada precedentemente se extenderá hasta el 30 de noviembre de 1960. El personal de la Administración del Estado está obligado a desempeñar las tareas censales que les sean asignadas en el lugar y ocasión que determinen las autoridades del censo. El buen desempeño en las tareas censales, deberá constar en el legajo personal de los agentes.

"Artículo 11 — A partir del día 31 de octubre y hasta el 30 de abril de 1961, las reparticiones nacionales exigirán como requisito previo para dar curso a cualquier trámite que inicie todo productor agropecuario, la acreditación del cumplimiento de la obligación censal.

Para los productores agropecuarios en jurisdicción de las provincias de Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Chubut y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, la obligación de acreditar el cumplimiento de la obligación censal, regirá a partir del 30 de noviembre de 1960".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, Educación y Justicia, Interior Defensa Nacional y Obras y Servicios Públicos y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, Agricultura y Ganadería, Guerra, Marina y Aeronáutica, Comunicaciones y Transportes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Alfredo R. Vítolo. — Luis R. Mac Kay — Justo P. Villar. — Alberto R. Costantini. — Guillermo W. Klein. — Ernesto Malaccorto. — Rosendo M. Fraga — Gastón C. Clement. — Ramón A. Abrahín. — Miguel F. Mugica.

Ministerio de Educación y Justicia

DONACION

Acéptase una suma para instituir un premio con sus intereses.

DECRETO Nº 14.222. — Bs. As., 11|11|60.

VISTO este Expediente Nº 47.661|60 de los registros del Ministerio de Educación y Justicia, relacionado con la donación de $ 100.000 m|n., ofrecida por el señor Benito Quinquela Martín para que con sus intereses se instituya un Premio Estímulo Anual, destinado a una obra escultórica de carácter clásico o figurativo de artista argentino, la que deberá ser expuesta en el Salón Anual de Artes Plásticas que organiza la Dirección General de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia y, CONSIDERANDO: Que el premio aludido, que se denominará "Justina y Manuel Quinquela", no podrá ser adjudicado más de una vez a un mismo autor ni a obra abstracta o sus derivados, ni a futurismos, ni tachismos u otros ismos, conforme el deseo del instituyente; Que los fondos para sufragar el premio, provendrán de los intereses acreditados por la Letra Nº 00696, por un valor de $ 100.000 m|n., ingresada bajo intervención D—2— Nº 3797 (1) "Documentos en Custodia" —Donaciones y Legados— en la Tesorería General de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Justicia la que administrará los intereses devengados; Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fs. 4 y vta.,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Aceptar la donación de $ 100.000 m|n., ofrecida por el señor Benito Quinquela Martín, para que con sus intereses se instituya un Premio Estímulo Anual a adjudicar en la Sección Escultura del Salón Nacional de Artes Plásticas que organiza la Dirección General de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 2º — Dicho premio no podrá ser adjudicado a obra abstracta o sus derivados ni a futurismo ni tachismo u otros ismos; ni más de una sola vez a un mismo autor.

Art. 3º — Agradecer por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia al señor Quinquela Martín, por el magnífico gesto que caracteriza la institución de los premios en cuestión que permiten estimular la contracción al arte nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anotese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Justicia a sus efectos.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

INASISTENCIAS. — **Autorízase a los jefes de repartición u organismos de la Administración Pública Nacional para que justifique, con goce de haberes, la inasistencia en que haya incurrido el personal el 7|11|60.**

DECRETO Nº 14.558. - Bs. As., 21|11|60.

VISTO los inconvenientes de movilidad creados con motivo del paro de actividades producido el 7 de noviembre de 1960, y atento la necesidad de regularizar la situación del personal de la Administración Pública Nacional que ha inasistido por tal circunstancia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a los jefes de repartición u organismos de la Administración Pública Nacional, para que proceda a la justificación, con goce de haberes, de la inasistencia en que haya incurrido el personal el 7 de noviembre de 1960, con motivo de los inconvenientes de movilidad ocasionados por el paro de actividades que es de público conocimiento, debiendo tenerse en cuenta a tal efecto, las razones de distancia que la hayan motivado.

Art. 2º — Establécese que la justificación a que se alude en el artículo precedente, no dará lugar —en ningún caso— a deducción alguna sobre las remuneraciones que por cualquier concepto le correspondan al citado personal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Encárgase interinamente de su despacho al titular de Defensa Nacional.

DECRETO Nº 14.276 — Bs. As., 14|11|60

VISTO: Que el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia, doctor Luis Rafael Mac Kay, debe ausentarse del país,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Encárgase interinamente del despacho del Ministerio de Educación y Justicia mientras dure la ausencia de su titular, Dr. Luis Rafael Mac Kay, al señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, Doctor Justo Policarpo Villar.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Defensa Nacional y de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Luis R. Mac Kay.

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Llámase a concurso abierto por el término de quince (15) días hábiles, a contar de la primera publicación, para proveer los siguientes cargos: Uno (1) de Abogado Principal, Clase A, Grupo V, especializado en Derecho Administrativo y Uno (1) de Abogado Principal, Clase A, Grupo V, especializado en Derecho Penal. — Las Bases para participar en el presente concurso deberán ser retiradas en la Secretaría Administrativa de la repartición de 15 hs. a 17 hs., calle Hipólito Yrigoyen y Balcarce (Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación), piso 6º, oficina Nº 624, por el propio interesado.

e.24|11-Nº 543-v.25|11|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Por el término de quince (15) días laborables, a partir del 23 de noviembre de 1960, se llama a concurso de antecedentes para cubrir dos (2) cargos de Inspector de Justicia, con una asignación básica de nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 9.000.—), Clase "A", Grupo V, vacantes en la Inspección General de Justicia.

Podrá participar en este concurso todo el personal del Ministerio comprendido en la Clase "A" del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

El pliego de condiciones deberá ser retirado en la Dirección General de Personal de la Subsecretaría de Justicia, calle Gelly y Obes Nº 2289, 4º piso durante el horario administrativo.

La aprobación definitiva del concurso estará sujeta a las normas complementarias del punto 30º del Decreto Nº 9.530|58, aprobadas por el similar Nº 11.941|59.

e.24|11-Nº L-518 v.25|11|60

Por el término de quince (15) días laborables, a partir del 23 de noviembre de 1960, se llama a concurso de antecedentes para cubrir seis (6) cargos de Sub-Inspector de Justicia con una asignación básica de siete mil novecientos pesos moneda nacional (m$n. 7.900.—), Clase "B", Grupo I, vacantes en la Inspección General de Justicia.

Podrá participar en este concurso todo el personal del Ministerio comprendido en la Clase "B" del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

El pliego de condiciones deberá ser retirado en la Dirección General de Personal de la Subsecretaría de Justicia calle Gelly y Obes Nº 2289, 4º Piso durante el horario administrativo.

La aprobación definitiva del concurso estará sujeta a las normas complementarias del punto 30º del Decreto Nº 9.530|58, aprobadas por el similar Nº 11.941|59.

e.24|11-Nº L-519 v.25|11|60

Por el término de quince días (15) laborables, a partir del 23 de noviembre de 1960, se llama a concurso de oposición para cubrir los siguientes cargos de la Clase "D", vacantes en la Inspección General de Justicia: dos (2) cargos del Grupo II, con una asignación mensual básica de cuatro mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 4.700.—) y dos (2) cargos del Grupo VI, con una asignación mensual básica de tres mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 3.300).

Podrán participar en este concurso todo el personal del Ministerio comprendido en la Clase "D" del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional y los integrantes de las Clases "E" y "F" que reunan las condiciones necesarias para el ingreso a la Clase "D".

Los pliegos de condiciones deberá[n] ser retirados en la Dirección Gener[al] de Personal de la Subsecretaría de Ju[s]ticia, calle Gelly y Obes Nº 2289, [4º] Piso, durante el horario administrativ[o].

La aprobación definitiva del concu[r]so estará sujeta a las normas compl[e]mentarias del punto 30º del Decre[to] Nº 9.530|58, aprobadas por el simil[ar] Nº 11.941|59.

e.24|11-Nº L-520 v.25|11|

MINISTERIO DE ASISTENCI[A] SOCIAL Y SALUD PUBLIC[A]

Por Resolución Nº 2.921 del Min[is]terio de Asistencia Social y Salud P[ú]blica se ha dispuesto llamar a concu[r]so de antecedentes y títulos por el t[ér]mino de quince (15) días hábiles pa[ra] desempeñar los cargos de Enferme[ra] Clase D, Grupo V, Sueldo inicial m$[n.] 3.700.— y Auxiliar Técnico de Labor[a]torio Clínico, Clase D, Grupo V, Suel[do] inicial m$n. 3.700.— con destino [al] Hospital Vecinal "Aurelio Crespo", s[it]o en Cruz del Eje, Pcia. de Córdoba. [Se] deja constancia de que en esta op[or]tunidad para optar a dichos cargos pu[e]den inscribirse personas ajenas a [la] Administración Nacional, los que ser[án] seleccionados de acuerdo a las norm[as] vigentes. Los interesados deberán i[ns]cribirse en la Dirección del Hospit[al] Vecinal "Aurelio Crespo", sito en [F]lix Cáceres s|n., Cruz del Eje, Pc[ia.] de Córdoba.

e.24|11-Nº L-516 v.25|11|

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ASISTENCI[A] SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALU[D] MENTAL

Llámase a concurso interno y abier[to] simultáneamente para la provisión [de] un (1) cargo de Fiscalizador Admin[is]trativo, sueldo inicial $ 4.700.—; tr[es] (4) cargos de oficinista, sueldo inic[ial] $ 4.000.— y seis (6) cargos de oficin[is]ta, sueldo inicial $ 2.600.—, para [el] Hospital Neuropsiquiátrico de Santia[go] del Estero con sede en la capital de [la] provincia del mismo nombre.

Las presentaciones para los concurs[os] abiertos serán únicamente considerad[as] cuando se obtuviera resultado negati[vo] en el concurso interno.

Las bases para estos concursos pu[e]den requerirse en la sección Concurs[os] de la Dirección Administrativa sita [en] Vieytes 471, Capital Federal, quien rec[i]birá las solicitudes de inscripción has[ta] el día 16 de diciembre del corriente a[ño] a las 16 horas, para proceder a la ape[r]tura de las mismas el día 20 del mis[mo] mes.

e.23|11-Nº 481v.24|11|

Llámase a concurso interno para [la] provisión de los siguientes cargos:

Dirección Administrativa

1 2º Jefe de División Liquidaciones Cl[a]se B. Grupo IV. Sueldo inicial $ 5.80[0]

1 Jefe Sección Concursos, Clase B, Gr[u]po V. Sueldo inicial $ 5.300.

1 Jefe Sección Contabilidad de Respo[n]sables. Clase B, Grupo V. Sueldo ini[]cial $ 5.300.

División Coordinación

1 Jefe División Coordinación, Clase [B] Grupo III, Sueldo inicial $ 6.500.

1 2º Jefe Sección, Clase B, Grupo V sueldo inicial $ 4.800.

Las bases de estos concursos pued[en] requerirse en la Sección Concursos [de] la Dirección Administrativa, sita en Vie[y]tes 471, Capital, quien procederá a r[e]cibir las solicitudes de inscripción has[ta] el día 16 de diciembre del año en cur[so] a las 16 horas, para procederse a [la] apertura de las mismas el día 19 [del] mismo mes.

e.23|11-Nº 482-v.24|11|

Llámase a concurso interno y abier[to] simultáneamente para la provisión [de] dos (2) cargos de cocinero de 2º, suel[do] inicial $ 3.500; dos (2) cargos de Su[...]caba, sueldo inicial $ 4.300 y un ([1]) cargo de médico especializado en Clíni[ca] General, sueldo inicial $ 4.000, para [el] Hospital Nacional Neuropsiquiátrico [de] Mujeres, Capital.

Las presentaciones para los concurs[os] abiertos serán únicamente considerad[as] en el caso de que se obtenga resultad[o] negativo en los concursos internos y [el] el cumplimiento de los recaudos est[a]blecidos en el Decreto Nº 943|60.

Las bases para estos concursos pued[en] requerirse en la Oficina de Personal d[el] Hospital antes mencionado, estable[ci]miento que recibirá las solicitudes [de] inscripción hasta el día 16 de diciemb[re] del corriente año a las 13 horas, pa[ra] proceder a la apertura de las mismas [el] día 21 del mismo mes.

e.23|11-Nº 483-v.24|11|6[0]

lámase a concurso interno y abierto, a la provisión de un (1) cargo de lico, sueldo inicial $ 4.000.— y tres cargos de ayudante enfermero, suel-inicial $ 3.100.—, para el Centro Psi-ítrico que funciona en el Hospital nicipal de Tres Arroyos con sede en ocalidad del mismo nombre.

as presentaciones para los concur- abiertos serán únicamente conside-as en el caso de que se obtenga re-ado negativo en los concursos in-ros. y en el cumplimiento de los re-dos establecidos en el Decreto nume-943|60.

as bases para estos concursos pueden citarse en el Departamento de Per-al de la Dirección Administrativa, de-dencia que recibirá las solicitudes ta el día 16 de diciembre del corrien-año a las 16 horas, para proceder a apertura el día 19 del mismo mes.

e.23|11-Nº 484-v.24|11|60

---

lámase a concurso interno y abierto a la provisión de cinco cargos de en-nero, sueldo inicial $ 3.700.—, pa- el Servicio de Psiquiatría que fun-na en el Hospital de Zona "General emes", —Güemes— Salta.

as presentaciones para los concursos ertos serán únicamente consideradas el caso de que se obtenga resultado gativo en los concursos internos. y en cumplimiento de los recaudos esta-cidos en el Decreto Nº 943|60.

as bases para estos concursos pue- solicitarse en el Departamento de rsonal de la Dirección Administrativa, endencia que recibirá las solicitudes ta el día 16 de diciembre del corrien-año a las 16 horas, para proceder a apertura del concurso el día 19 del mo mes.

e.23|11-Nº 485-v.24|11|60

---

lámase a concurso interno para la visión de un (1) cargo de oficinista, eldo inicial $ 4.700.—, nueve (9) gos de oficinistas, sueldo inicial $ 4.000 uince (15) cargos de oficinistas, suel-inicial $ 3.300 para la Dirección Ad-nistrativa, con sede en la Capital Fe-ral.

as bases para estos concursos pueden uerirse en la Sección Concursos de la ección Administrativa, sita en Viey- 471, Capital Federal, quien procede- a recibir las solicitudes de inscrip- hasta el día 16 de diciembre del en curso a las 16 horas, para pro-ler a la apertura de las mismas el 19 del mismo mes.

Durante los días 20 y 21 se colocará la cartelera del edificio de la Direc- Administrativa, Vieytes 471, la nó-na de los concursantes y la fecha y ra en que se procederá a tomar las ebas teóricas y prácticas correspon-ntes.

e.23|11-Nº 486-v.24|11|60

Llámase a concurso interno para la visión de los siguientes cargos:

Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres - Capital

Secretario Administrativo, clase B, Grupo II. Sueldo inicial $ 7.000.—.

Prosecretario Administrativo, Clase B Grupo IV. Sueldo inicial $ 5.800.—.

Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres - Lomas de Zamora

Secretario Administrativo, Clase B., Grupo II. Sueldo inicial $ 7.000.—.

Las bases de estos concursos pueden uerirse en la Sección Concursos de Dirección Administrativa, sita en Viey- 471, Capital Federal, quien procederá recibir las solicitudes de inscripción sta el día 16 de diciembre del año curso a las 16 horas, para proceder la apertura de las mismas el día 19 mismo mes.

e.23|11-Nº 487-v.24|11|60

REMATE JUDICIAL

ANTERIOR

Nº 6

JUDICIAL: Por orden del señor Juez cional de Comercio, doctor Eduardo Guzmán, Secretaría Nº 17 del sus-pto, en autos "CARMAN LEONAR-O CARLOS c|PANTIN SIGISFREDO ejecutivo", se hace saber por tres días e el martillero Cayetano Pablo Bru-, Soler 3395, 87-4625, rematará el a 25 de noviembre, a las 17 horas, Gurruchaga 1075, donde se exhiben 10 a 12 horas: una heladera co-ercial "Selmar", tipo vidriera, motor estinghouse Nº 177032; una balanza amex" Nº 1122; una balance tipo re- "Bianchetti"; una máquina registra-ra "National" Nº 770471; una má-uina "Ruf" de contabilidad con fiche-s; una máquina escribir "Olivetti" 402; una caja de hierro puertas do-es "Hautell" y "Pfeiffer"; dos escri-rios 7 cajones al parecer roble; uno em 14 cajones desarmados; una má-ina parafinadora. Sin base, comisión %, seña 30%.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 1.680.— e.23|11-Nº 9.983 v.25|11|60

CONVOCATORIAS

ANTERIOR

ASOCIACION DE OFICIALES RETIRADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACION

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor consocio:

Invítole a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de noviembre de 1960 a las 15 horas, en nuestra sede, Galería Gral. Güemes, local 105, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del acta de la Asamblea General Ordinaria del 34º ejercicio.

2º Homenaje a los socios fallecidos durante el ejercicio.

3º Aumento de la cuota social a pesos 15.

4º Presentación de resoluciones tomadas por la C. D.

5º Consideración memoria, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta gastos y recursos del 35º ejercicio.

6º Autorización para ingresar al capital social la suma de ($ 159.684.62 m|n.). ciento cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con 62|100 moneda nacional, importe del superávit que arroja el ejercicio número 35.

7º Presupuesto del 36º ejercicio y autorización para traspasar partidas asignadas de un rubro a otro.

8º Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.

9º Elección de: Un presidente por 3 años: vocales titulares: ejército: dos por 3 años Marina: dos por 3 años y Aeronáutica: uno por 3 años. Vocales suplentes: Ejército: tres por 3 años y Marina: uno por 3 años. Comisión de cuentas: Titulares: Ejército: dos y Marina uno. Suplentes: Aeronáutica; uno y Marina, uno. — Saluda al señor consocio con la mayor consideración. — Antonio Parodi, Brigadier General (R. A.). presidente. — Eduardo Noy Teniente Coronel (R. E.). — Mateo Acevedo Estrada, Cap. (Fa.). R. E., secretario Acc.

$ 1.120.— e.19|11-Nº 9.698-v.24|11|60

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

EDICTOS DE ADUANA

ADUANA DE LA CAPITAL

Departamento de Resguardo y Alcaldía

OFICINA DE CONTABILIDAD

Por disposición del señor Subadministrador de la Aduana de la Capital se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se detallan a continuación que deberán presentarse a esta Aduana dentro de los (3) tres días de publicado el presente edicto. pasado ese término, la Aduana procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 309 de las OO. AA.

Del Expte. 428.294|60, rezago 2.644|60, vapor Skogaland, entrado el 28|10|59, marca Lux, 19 cajones.

Del Expte. 427.697|60, rezago 2.464|60, vapor Waterland, entrado el 18|10|59, marca Indu|Rosario, 19 piezas y atados.

Del Expte. 428.293|60, rezago 2.643|60, vapor Skogaland, entrado el 28|10|59, marca Lux, 13 cajones.

Del Expte. 423.202|60, rezago 1.918|60 vapor C. Bernard, entrado el 4|10|59, marca D|3, 1 cajón.

Del Expte. 446.666|60, rezago 4.004|60, vapor Kavo Doro, entrado el 17|12|59, marca GG, 19 atados hojalata.

Del Expte. 445.590|60, rezago 3.721|60, vapor Alkes, entrado el 6|12|60, marca Buenos Aires, 300 barriles.

Del Expte. 449.510|60, rezago 4.042|60, vapor Laennec, entrado el 20|12|60, marca A, 1 cajón.

Del Expte. 489.677|60 rezago 16.425 de 1959, vapor Zaaland, entrado el 2|8 de 1959, marca MB 1.774, 5 cajones.

Del Expte. 489.660|59, rezago 16.404 de 1959, vapor Zaaland, entrado el 2|8 de 1959, marca FM DE P 1.774, 5 cajones.

Del Expte. 429.921|60, rezago 2.804|60, vapor G. Cesare, entrado el 2|8|59, marca La Pavoni, 1 cajón.

Del Expte. 410.131|60, rezago 625|60, vapor Mormacmail, entrado el 15|9|59, marca H S R. 34 cajones.

Del Expte. 449.342|60, rezago 4.379|60, vapor Cap. Corrientes, entrado el 21|12 de 1959, marca ET J Escaine, 1 cajón.

Del Expte. 409.398|60, rezago 1.039|60, vapor Coracero, entrado el 19|9|59, marca Climax Argentina, S.R.L., 2 cajones.

Del Expte. 428.307|60, rezago 2.657|60, vapor Skogaland, entrado el 28|10|59, marca R, 2 cajones.

Del Expte. 428.310|60, rezago 2.660|60. vapor Skogaland, entrado el 28|10|59, marca R, 1 cajón.

Del Expte. 428.313|60, rezago 2.663|60, vapor Skogaland, entrado el 28|10|59, marca S.P.A., 1 cajón.

Del Expte. 428.314|60, rezago 2.664|60, vapor Skogaland, entrado el 28|10|59, marca S.P.A., 1 cajón.

Del Expte. 428.309|60, rezago 2.659|60, vapor Skogaland, entrado el 28|10|59, marca R, 1 cajón.

Del Expte. 428.311|60, rezago 2.661|60, vapor Skogaland, entrado el 28|10|59, marca R, 1 cajón.

Del Expte. 482.998|59, rezago 15.058 de 1959, vapor Waterland, entrado el 17|7|59, marca Aga, 1 cajón.

Del Expte. 445.526|60, rezago 3.692|60, vapor Burg Sparenber, entrado el 7|12 de 1959, marca Dr. Akos Zahoran, 1 cajón.

Del Expte. 428.302|60, rezago 2.652|60, vapor Skogaland, entrado el 28|10|59, marca P.G., 12 cajones.

Del Expte. 428.287|60, rezago 2.637|60, vapor Skogaland, entrado el 28|10|59, marca Lux, 18 cajones.

Del Expte. 423.730|60. rezago 1.925|60, vapor Villarperosa, entrado el 5|10|59, marca Siam Di Tella, 1 cajón.

Del Expte. 446.328|60, rezago 3.806.60, vapor Montevideo, entrado el 14|12|59, marca Volvo, 5 cajones.

Del Expte. 427.723|60, rezago 2.512|60, vapor H. Princess, entrado el 24|10|59, marca A H, 1 fardo.

Del Expte. 403.559|60, rezago 459|59, vapor Uruguay Star, entrado el 16|10 de 1959, marca Ciani, 1 cajón.

Del Expte. 445.298|60, rezago 3.607|60, vapor Bretagne, entrado el 1|12|59, marca Nasa, 1 cajón.

Del Expte. 446.650|60, rezago 3.983|60, vapor El Gaucho, entrado el 17|12|59, marca La Razón, 1 bobina.

Del Expte. 431.712|60, rezago 3.235|60, vapor Straat Bali, entrado el 17|11|59, marca Victoria Z W 22025, 9 cajones.

Del Expte. 431.537|60, rezago 3.105|60. vapor Brasil Marú, entrado el 15|11|59, marca Sgdi Order 100|m., 81 cajones

Del Expte. 449.492|60, rezago 3.962|60, vapor Del Mar, entrado el 16|12|59, marca J E U United Youth Evangelization, 1 caja.

Del Expte. 489.683|59, rezago 16.432 de 1959, vapor Zaaland, entrado el 2|8|59, marca MP de M 1774, 5 cajones.

Del Expte. 428.287|60, rezago 2.637|60, vapor Skogaland, entrado el 28|10|59, marca Lux, 18 cajones.

Del Expte. 428.309|60, rezago 2.659|60, vapor Skogaland, entrado el 28|10|59, marca R, 1 cajón.

Del Expte. 482.746|59, rezago 15.140 de 1959, vapor Santa Inés, entrado el 21|7|59, marca OSM, 1 cajón.

Del Expte. 478.278|59, rezago 13.793 de 1959, vapor Laennec, entrado el 14|6|59, marca BI, 1 cajón.

Del Expte. 453.642|59, rezago 10.281 de 1959, vapor Cap. Palma, entrado el 29|3|59, 8 esqueletos y cajones.

Del Expte. 482.925|59, rezago 14.960 de 1959, vapor Libertad, entrado el 4|7|59, marca PU, 3 cajones.

Del Expte. 423.769|60, rezago 1.955|60. vapor América Marú, entrado el 3|10 de 1959, marca T Ikemisu, 2 cajones.

Del Expte. 431.283|60, rezago 3.060|60, vapor Cap. Roca, entrado el 15|11|59, marca P A, 1 baúl.

Mario A. Abal, 2º jefe.

e.24|11-Nº 521-v.24|11|60

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE ALVEAR (Corrientes)

Art. 50 de la Ley de Aduana, t. o. 195

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detalla a continuación, cuyos responsables son todos desconocidos, que se ha dictado fallo Comiso en la fecha que se indica:

Sumario Nº: 2-C-1960; Lugar del secuestro: Estación FF. CC. local; Fecha del fallo: 28|9|60.

Alvear, Corrientes, octubre 5 de 1960. — Ramón G. Meza, receptor de rentas aduaneras.

e.24|11-Nº 522-v.24|11|60

ADUANA DE LA QUIACA

Art. 50 de la Ley de Aduana (T. O. 1956)

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Fecha del fallo	Responsables
619|60	Pasaje-Abra Pampa	29|9|60	Santiago Martínez
805|60	Localidad	29|9|60	Desconocidos
946|60	Ruta Nac. Nº 9	29|9|60	"
1.160|60	FF. CC. Tres Cruces	26|9|60	"
1.162|60	Estación Local	26|9|60	"
1.181|60	Localidad	26|9|60	"
1.182|60	Localidad	26|9|60	"
1.191|60	La Ladrillería	27|9|60	"
1.197|60	La Bomba	27|9|60	"
1.199|60	FF. CC. Tres Cruces	27|9|60	"
1.239|60	Est. Local FF. CC.	27|9|60	"
1.260|60	Est. Local FF. CC.	27|9|60	"
1.261|60	Los Sauces	27|9|60	"
1.267|60	Localidad	28|9|60	"
1.301|60	Est. Local FF. CC.	28|9|60	"
1.317|60	Ruta Nac. Nº 40	28|9|60	"
1.318|60	Zanjón Chico	28|9|60	"
1.319|60	Localidad	28|9|60	"
1.341|60	Est. Local FF. CC	28|9|60	"
1.354|60	Zanjón Chico	28|9|60	"
1.374|60	El Chorro	28|9|60	"
1.390|60	El Monolito	28|9|60	"
1.398|60	Localidad	28|9|60	"
1.403|60	El Chorro	28|9|60	"
1.404|60	Est. Local FF. CC.	28|9|60	"
1.405|60	Campo Grande	28|9|60	"
1.406|60	Abra Pampa	28|9|60	"
1.434|60	Playa FF. CC.	28|9|60	"
1.438|60	El Churqui	28|9|60	"

Dalmacio Quintela, Sub-Administrador a. c. Administración

e.24|11-Nº 523-v.24|11|60

ADUANA DE MENDOZA

Art. 46 de la Ley de Aduana (t. o. 1956) (uc. 8º del Art. 1º de la Ley 14.792

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas al sumario que más abajo se indica, quienes dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar debida intervención en el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren: (Art. 50, Ley Aduana), t. o. en 1956.

Sumario Nº: 110|60; Lugar del secuestro: Destacamento de Aduana San José, Mendoza; Responsable: Silvia Castro Castro.

"Sumarios", septiembre 28 de 1960. - Walterio Saravia, oficial 8º.

e.24|11-Nº 524-v.24|11|60

ADUANA DE SANTO TOME (Corrientes)

Sumario Nº 63-S-60

En los términos del Art. 1º, punto 8º de la Ley 14.792 y artículo 106 de la Ley de Aduana (t. o. 1956), se cita y emplaza por el término de 10 días hábiles, a contar del siguiente de la fecha de esta publicación, para que comparezcan a tomar la intervención que les compete en los autos que se indican y plantear las cuestiones que hicieren a su derecho, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, a los supuestos responsables de los hechos denunciados; como asimismo, a quienes se consideren con derecho a las siguientes mercaderías: 14.620 kgs. grasa cerdo; 6.000 kgs. grasa bovina, industria argentina; 3.000 kgs. café en grano; 6.540 kgs. azúcar; 1.140 kgs. yerba canchada; 18 cubiertas para automotores y 100 litros caña, industria brasileña, aprehendidas por Subprefectura Marítima y Policía Provincial, en el domicilio de la mujer Zenobia Rodríguez de Meneces, ubicada en la Tercera Sección Rural.

Jesús Sosa, secretario

e.24|11-Nº 525-v.24|11|60

ADUANA DE SANTA FE

Art. 50 de la Ley de Aduana (t. o. 1956)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre la motoneta marca Vespa, modelo 1958, motor V.S.4 T, intervenida y afectada al Sumario 10-D-960-ASF., que se ha dictado fallo de Comiso en la fecha que se indica:

Sumario Nº: 10-D-960; Lugar del secuestro: Ciudad de Santa Fe; Fecha del fallo: 10-10-960; Responsable: Ramón Carlos Gallardo García.

Santa Fe, octubre 14 de 1960. — Hilario Martínez, administrador.

e.24|11-Nº 526-v.24|11|60

ADUANA DE TIGRE

Art. 50 de la Ley de Aduana (t. o. 1956, Modificada por Ley 14.792, año 1959)

Se hace saber a las personas abajo nombradas y a los que se consideren con derecho a las mercaderías interve-

...idas y afectadas al Sumario número 18|58(AT), que se ha dictado fallo de Comiso en la fecha que se indica: Sumario Nº: 18|58; Lugar del secuestro: Astillero Amicucci; Fecha del fallo: septiembre 29|60; Responsables: Eduardo Carretero, Francisco Tozzoli, Francisco Najarro y Antonio Giannone. Tigre, octubre 13 de 1960. — José ...las Cotelo, administrador.

e.24|11-Nº 527-v.24|11|60

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
VENTA DE AUTOMOTORES

Fíjase el día 9 de diciembre del año 1960, a las 10,00 horas, para que tenga lugar en el despacho del suscripto, Avda. Belgrano Nº 1549 piso 4º, la apertura de las propuestas que hubieren sido presentadas con motivo de la Licitación Pública Nº 1 (Venta de automotores), renglones del 1 al 50 inclusive, pertenecientes a la flota automotor de esta Policía Federal.

Los vehículos se hallan en exposición en la Sección Taller Mecánico y Garaje, Azopardo Nº 650, Capital Federal, donde podrán ser examinados los días hábiles, de lunes a viernes y dentro del horario de 14 a 18 horas.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo.

Datos, Pliegos de Bases y Condiciones y demás informaciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración, sita en Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º, Capital Federal. T. E. 38-2401. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1960.

e.17|11-Nº 356 v.17|11|60
e.19|11-Nº 356 v.29|11|60

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 318.744|60

Venta en remate público, Automotores: Jeeps, Motocicletas, etc., usados.

Fecha de la subasta: El 12 de diciembre de 1960, a las 16 hs.

Subasta, informes y pliegos: En la D. G. S. E., Hipólito Yrigoyen 1236, ...ap., T. E. 37-9051, Int. 50.

Lugar de exhibición: En Jerónimo Salguero 3457 casi esq. Costanera Norte Capital, de lunes a viernes de 13.30 a 17 hs.

e.18|11-Nº L-384 v.29|11|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL MECANIZADO DEL EJERCITO

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, remate oficial sin base:

Automotores: Automóviles: Chevrolet, Ford, Mercedez Benz, Plymouth modelos **41, 42, 46 y 54.** Comiones: Chevrolet, ... M. C., Ford, Studebaker, modelos 40 al 46. Camionetas: Dodge Mercedez Benz, Chevrolet, Ford, modelos 39 al ...4. Ambulancias: Dodge, De Soto, Wyllys, Plymouth, Ford, modelos 40 al 46. Omnibus: Studebaker, Ford, Fiat, Chevrolet, modelos 40 al 46. Motocicletas: B. S. A., Indiam, H. Davidson, modelos ...6 al 55. Jeeps: Willys, modelo 45. Acoplados: Tractores. Bicicletas. Chasis.

Maquinarias; cubiertas; herramientas; repuestos varios nuevos y usados; motores; baterías; cabinas.

Exibición: Todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18 horas; Sábados, Domingos y feriados de 8 a 18 horas, en el Parque Central de Vehículos Automotores (Campo de Mayo) desde el día ...0 de noviembre al 4 de diciembre inclusives.

Remates: Los días 5, 6, 7, 9, 12, y 13 de diciembre de 1960, a la 2... horas **en Esmeralda 660, 1º piso, sala 2.**

Medios de transportes: Microómnibus 1... 182 desde Liniers; microómnibus 7 desde Villa Urquiza, bajarse en el Destacamento de Gendarmería de Campo de Mayo; microómnibus 141 de Chacarita a puerta 4 de Campo de Mayo. Microómnibus 57 de Plaza Italia a puerta 4 de Campo de Mayo. Ferrocarril General Belgrano, ramal que parte de Estación Don Torcuato, bajarse en Parada Km. 35. Ferrocarril General Urquiza, tren eléctrico que parte de Estación Federico Lacroze; bajarse en Parada Subteniente Perugorría. Ferrocarril General San Martín, bajarse en Estación Teniente General Ricchieri y tomar microómnibus 1 o 7, hasta Destacamento de Gendarmería de Campo de ...

e.17|11 Nº L-376 v.28|11|60.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, Capital Federal, con motivo de los accidentes mortales que fueron víctimas las personas que se mencionan, debiendo presentarse con los documentos requeridos para tal fin:

AVILA, Domingo Serafín.
ALFONSO, Oscar Modesto.
AGUIRRE, Antonio
ALONSO, César Mariano
ARANDA, Martín
ARRAGA, Antonio Jorge
BASTIAS, José
BUSTAMANTE, Víctor del Carmen
BELISLE, Luis
BANOVIC, Dinutrijo
BARRAGAN, Arnaldo Gabino
BUSTOS, Dedimio
CASAFUS, Ignacio Manuel
CISNEROS, Camilo
COLLADO, Pedro Andrés
CARBONE, Juan
CAPELLI, Roberto
CARUSO, Martín Angel
CASTILLO, Carlos Alcides
CHICHI, Pedro Marcos
CAICHEO, Quelpul Pedro
CIENTTINI, Mario Alberto
CORBALAN, Tomás María
CERVI, Pedro de la Cruz
CANDADO, Aurelio.
CHIAPERO, Armando Angel
CARDENAS ALVAREZ, Juan Bautista
CARPIO, Calixto
CARRASCO, Juan
CACERES, Ramón Horacio.
CORONEL, Raimundo Quintín
CASEY, Horacio Miguel
COLLADO, Pedro Andrés
CORIA, Luis Santos.
DELLO, Lobo Elio
DIAZ, Luis Eugenio.
D'EMILIO, Oscar Alberto
DI NARDO, Domingo
DIAZ, Esteban
D'URSO, Horacio Carmelo
DAPONTE, José
DA SILVA, Víctor Propicio
EKERDT, Emilio
FISCHETTI, Nicolás
FREDES, Leopoldo Héctor
FIGUEROA, Rubelar Zollo Enrique
FLORES, Manuel
FUENTES, Rufino
FERRERO, Leonardo Luis
FERREY, Martín Marcelino
FONSECA, Ramón
FERNANDES, José Benancio
FARIAS, María Ramón.
GONZALEZ, Antonio José Valentín
GOMEZ, Riden Horacio
GOMEZ, Benito
GONZALEZ, Apolonio.
GIORGIO, Santiago Modesto
GIMENEZ, Fortunato
GOMEZ, Francisco
GALVAN, Américo.
GHIGLIONE, César
GUTIERREZ GONZALEZ, Jesús
GUERRERO, José Bruno
GREE, Faroslav
HERNANDEZ, Manuel Antonio
HIDALGO, Luis
HORTUVI, Pedro Alberto
HERRERA, Rosario Benjamín
JAURRIETA, Pablo Reynaldo
JOKIC, Marcos
KULCZYCKI, Andrés
KOZIEWICZ, Benito
LEAL, Pedro
LA ROSA, Segismundo
LOPEZ, Hugo
LOBOS, Luis Armando.
MAZZEO, Francisco
MARCOS Benito
MANSILLA, Héctor
MARTINEZ, Ramón Alberto
MELLI, Oscar Alberto
MEZA, Mario
MODENARI, Pedro
MAURE GIMENEZ, Esteban
MEDRANO, Gabriel Héctor
MAZCINI, Marini Humberto
MARTINEZ, Reynaldo
MIERES, Justo Solano
MORALES, Pedro Nicolás
MOLINA, Raimundo José
NAVARRO, Benigno Alejo
NUÑEZ, Juan Carlos
OSUNA, Juan Pedro
PRIVITELLO, Ludovico Marcelo
PROGNO, Vicente
PICO, Enrique Bautista
PUIG, Juan Benito
PEREYRA, Enrique Angel
PEREYRA, Manuel H.
PANGUIBEL, Elba
PRENDES FERNANDEZ, Aduardo
ROJAS, Angenior León
RUPPE, José
RAMIREZ, Daniel Benigno
RETAMOSO, Osvaldo
ROBLEDO, Lauro
RUIZ, Juan Antonio
ROCHA GONZALEZ, Néstor
RADAMOVIC, Spasoier
ROJOF, Alejandro
RODRIGUEZ, Pedro Silvestre
RUTIGLIANO, Domingo
RUIZ, Simón Gavino
ROMERO, Osca...
SAVOLDI, Juan Carlos
STENFANCIK, Juan
SINAGRA, Francisco
SOSA, José Paulino
SILVERA, Mariano Nicolás
SINKUNAS, Juan
SIMION, Julián
SERRI, Renato
SZMYNDYK, Demetrio
SUAREZ, Bartolo
TEVES, Ricardo
TRUCO, Bernardo
TORRADO, Ramona Coria de
TUTINO, Raúl
VERON, Antonio
VILLALBA, Tránsito

e.19|11-Nº 424-v.24|12|60

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública Nº 911 - Expediente Nº 1.596|60. — Por los trabajos relacionados con la confección y preparación de la documentación completa correspondiente a la construcción del camino "El Escorial - Paimún", en el Parque Nacional Lanín, Provincia de Neuquén. — Apertura: 16|12|60, a las 17 horas, en la Dirección General de Parques Nacionales, Santa Fe 690, 2º Piso, Capital (División Suministros. — Pliegos e informes: sin cargo, en la Dirección citada. — Garantía: según pliego de condiciones. — Jefe de Suministros.

e.24|11-Nº L.503-v.29|11|60

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 347.204|60

Llámase a licitación pública para contratación servicio p|recuperación de tricloretileno y tintas calcográficas - C. de M. — La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de diciembre de 1960, a las 13.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|11-Nº L.502-v.5|12|60

Secretaría de Finanzas

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública Nº 50-960, para contratar la provisión de quinientas (500) películas gráficas para cámara. Apertura de las propuestas: 5 de diciembre de 1960, a las dieciséis y quince horas. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760/70, 4º piso, de 12 a 17.30 horas. — La Administración.

e.24|11-Nº L-504-v.26|11|60

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación Pública Nº 371. Trabajos de refección del edificio que ocupará la futura sucursal Presidencia Roque Sáenz Peña. Pliego de condiciones en Departamento de Compras y Suministros: calle 25 de Mayo 145, Capital. Apertura: simultánea, en Capital Federal y Presidencia Roque Sáenz Peña, el día 20 de diciembre de 1960, a las 12.

e.24|11-Nº L-505-v5|12|60

Licitación Pública Nº 372. Por la provisión y colocación de cortinados y alfombras. Pliego de condiciones en Departamento de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145, Capital. Apertura: 5 de diciembre de 1960, a las 14.

e.24|11-Nº L-506-v.26|11|60.

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por tres (3) días llámase a Licitación Pública Nº 27/60 para la provisión, confección y colocación de cortinados y tapices. Apertura: 6 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en Libertad 1235, piso 2º, Capital. Retiro de pliego y presentación propuestas: en la dirección indicada. Suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Rizieri A. Rabboni, gerente de finanzas.

e.24|11-Nº L-507-v.26|11|60

Por tres (3) días llámase a Licitación Pública Nº 28/60 para la adquisición de heladera comercial, heladera familiar, generador de hielo y bebederos de pie. Apertura: 7 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Capital. Retiro de pliegos y presentación propuestas: en la dirección indicada. Suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Rizieri A. Rabboni gerente de finanzas.

e.24|11-Nº L-508-v.26|11|60

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.314: Resmas de papel medio hilo, manifold, mimeógrafo y satinado. Apertura 9|12|60, a las 12 horas.

Pliego Nº 4.315: Utiles de escritorio. Apertura: 12|12|60, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de ... a 14.30 horas.

e.24|11-Nº L-509-v.5|12|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Licitación Pública Nº 4
Expediente H-1.692|60

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de diciembre de 1960, 10 horas para adjudicar la provisión de Películas Radiográficas, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliego de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 1... horas. — El Administrador General.

e.24|11-Nº L.501-v.5|12|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública número 599—M, hasta el día 6 de diciembre de 1960, a las 17 horas. Provisión arena.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Salvo 190, piso 1º, Capital. Pliego: $ 10.— m|n.

e.24|11-Nº L.510-v.26|11|60

Llámase a Licitación Pública Nº 597-M, hasta el día 6 de diciembre de 1960, a las 16 horas. Provisión alambre. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. Pliego: $ 10.— m|n.

e.24|11-Nº L.511-v.26|11|60

Secretaría de Comunicaciones

Llámase a licitación pública para la reparación de máquinas de talleres gráficos.

Las propuestas serán recibidas hasta el 7 de diciembre de 1960, a las 17 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones. Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 20 horas. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Dirección General de Administración.

e.24|11-Nº L.512-v.26|11|60

LICITACION PUBLICA Nº 108|960

Llámase a licitación pública para adquirir "Productos Químicos". Las propuestas serán recibidas hasta el 7 de diciembre de 1960, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9 a 20 horas. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Dirección General de Administración.

e.24|11-Nº L.513-v.26|11|60

LICITACION PUBLICA Nº 109|960

Llámase a licitación pública para adquirir "Capacitores y Potenciómetros".

Las propuestas serán recibidas hasta el 7 de diciembre de 1960, a las 16,30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 20 horas. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Dirección General de Administración.

e.24|11-Nº L.514-v.26|11|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

ESCUELA DE SALUD PUBLICA
Expediente Nº 81.010|60

Llámase a Licitación Pública Nº 40|61, para el día 1º del mes de diciembre de 1960 a las 15 horas, para subvenir **las**

necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Escuela Nacional de Salud Pública y durante el año 1960|1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: Instrumental científico. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.24|11-Nº L.515-v.26|11|60

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Expediente Nº 03.822|60.

Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la obra: "Estación Terminal de Omnibus", en la Ciudad de San Juan.

Presupuesto Oficial $ 16.962.986.95 m|nacional. Garantía 1 o|o (uno por ciento) de dicho monto.

La apertura de propuesta tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos, del Consejo sito en el Edificio Gubernamental "9 de Julio" primer piso. San Juan, el día 27 de diciembre del año en curso, a las 10 horas.

El Pliego de Condiciones y demás documentación, puede consultarse, adquirirse o requerir su envío, en la Oficina mencionada, siendo el precio del mismo $ 500.— m|nacional.

San Juan, 4 de noviembre de 1960.

e.14|11-Nº L-290 v.30|11|60

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nro. 20-P|61, para la adquisición de chapas de acero (comercialmente denominado hierro), finas y gruesas, lisas, negras, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en los lugares que a continuación se detallan: Capital Federal: Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 429; Provincia de Buenos Aires: Delegación Necochea, Avda. Alsina 307, Necochea; Delegación Bahía Blanca, calle Sarmiento 32, Bahía Blanca; Provincia de Santa Fe: Delegación Santa Fe, sita en el Elevador Terminal del Puerto de Santa Fe; Delegación Rosario, calle Córdoba 1437, Rosario; Provincia de Entre Ríos: Delegación Concepción del Uruguay, calle Vicente H. Montero 82, Concepción del Uruguay, y Delegación Diamante, calle 9 de Julio 434, Diamante.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 15 de diciembre del año en curso, a las 14 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1960.

e.23|11-Nº 489-v.3|12|60

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 61.412|60

Licitación Pública Nº 82

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre a las 14 horas, para la adquisición de 9.337 kgs. de garrapaticida a base de fosforados orgánicos, con destino a la Dirección de Lucha contra la Garrapata, Urquiza 440, Paraná, (E. Ríos) dependiente de la Dirección General de Sanidad Animal.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 128), Capital y en la citada Dirección.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.21|11-Nº L-429-v.1º|12|60

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA

Dirección de Administración

Expediente Nº 104.058|60

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre de 1960, a las 10, para la adquisición de cuatro (4) motocultivadoras de mancera.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.23|11-Nº 488-v.25|11|60

Licitación Pública Nº 177

Expediente Nº 104.013|60

Llámase a licitación pública para el día 13 de diciembre de 1960, a las 10.30 para la ejecución de la obra "Casa para Director" en la Estación Experimental Agropecuaria de La Consulta, Provincia de Mendoza.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la citada Estación Experimental y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 300 cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de m$n. 12.779,54. — Dirección de Administración.

e.14|11-Nº L-293-v.18|11|60

e.21|11-Nº L-293-v.25|11|60

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1960, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 347.203|60 CM, a las 13.55 hs., Tela de algodón (bombasí).

Expte. Nº 347.202|60 CM, a las 14.30 hs., papel de embalaje.

Informes y pliegos: En la D.G.S.E., Hipólito Yrigoyen 1236, Cap.

e.23|11-Nº 490-v.25|11|60

Expediente 381.802|60 LBNC.

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre de 1960, a las 13.30 hs., por la concesión p|ocupación terraza edificio de Casino, Anexo I de M. del Plata, p|instalación de un cartel de propaganda luminoso.

Informes y pliegos: En la Gerencia de Casinos Marítimos de M. del Plata y en la D. G. S. E., Hipólito Yrigoyen 1236, Ca. Fed.

e.22|11-Nº L-465-v.24|11|60

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre de 1960, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 318.689|60 SH, a las 13.30 hs.: material p|refrigeración.

Expte. Nº 316.919|60 SH, a las 13.55 hs.: espejos, vidrios, vitreas.

Expte. Nº 318.120|60 SH, a las 14.25 hs.: artículos de electricidad.

Informes y pliegos: En la D. G. S. E., Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.22|11-Nº L-466-v.24|11|60

Llámase a licitación pública para el día 13 de diciembre de 1960, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 318.758|60 DGSE, a las 13.30 hs.: lámparas y tubos eléctricos.

Expte. Nº 318.751|60 DGSE, a las 14.15 hs.: papel higiénico.

Expte. Nº 318.757|60 DGSE, a las 14.40 hs.: sobres.

Expte. Nº 318.760|60 DGSE, a las 15.10 hs.: fluído desinfectante.

Informes y pliegos: En la D. G. S. E., Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.21|11-Nº L-467-v.2|12|60

Secretaría de Finanzas

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación Pública Nº 370

Modificación de frentes y refecciones de la planta del edificio que ocupará la Sucursal Formosa. — Pliego de condiciones en Departamento de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo Nº 145, Capital. — Apertura: simultánea, Capital Federal y Formosa, el día 14 de diciembre de 1960, a las 12.

e.23|11-Nº 491-v.3|12|60

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 40.757|60

Llámase a Licitación Pública Nº 70, el día 2 de diciembre de 1960, a las doce y treinta horas, para la provisión de formularios "Boletas de Venta".

Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — El Gerente de Administración.

e.22|11-Nº L-468-v.24|11|60

Expediente Nº 40.490|60

Llámase a Licitación Pública Nº 71, el día 2 de diciembre de 1960, a las trece y treinta horas, por la provisión de bolsas de papel kraft, para envasar azúcar.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — El Gerente de Administración.

e.22|11-Nº L-469-v.24|11|60

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Reparación de techos:

Sucursal Barrio Arroyito. Fecha de apertura: 9|12|60. Valor pliego: $ 80.

Reparación instalación eléctrica:

Sucursal Urdinarrain. Fecha de apertura: 12|12|60. Valor pliego: $ 60.

Sucursal Gral. Lamadrid. Fecha de apertura: 13|12|60. Valor pliego $ 60.

Reparaciones generales pintura y ampliación:

Sucursal Rivadavia (Mdza.). Fecha de apertura: 14|12|60. Valor pliego: $ 500.

Reparaciones generales y pintura:

Sucursal Ucacha. Fecha de apertura: 15|12|60. Valor pliego: $ 100.

Sucursal Villa Hernandarias. Fecha de apertura: 16|12|60. Valor pliego: $ 100.

Sucursal Villa del Rosario. Fecha de apertura: 19|12|60. Valor pliego $ 100.

Sucursal Basavilbaso. Fecha de apertura: 20|12|60. Valor pliego: $ 80.

Sucursal Luján. Fecha de apertura: 21|12|60. Valor pliego: $ 100.

Apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración, a las 15 horas. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, Ofic. 231.

e.22|11-Nº L-470-v.2|12|60

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública número 47|960 para concretar la adquisición de formularios. Apertura de las propuestas: 6 de diciembre de 1960, a las dieciseis horas. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º piso, de 12 a 17,30 horas. La Administración

e. 16|11 Nº L.342-v.26|11|60.

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, llama a Licitación Pública Nº 3, para el día 2 de diciembre de 1960, a las 16 horas, para la impresión y confección de 3.000 ejemplares de la Revista Patentes y Marcas.

Pliego de bases y condiciones detallados, se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, División Licitaciones y Adquisiciones Directas, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 17 horas.

e.22|11-Nº L-474-v.24|11|60

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 1|61

Llámase a Licitación Pública Nº 1|61, para la ejecución de 150 casas a construir en la ciudad "28 de noviembre" (Yacimiento Río Turbio), Provincia de Santa Cruz. Apertura: 20 de diciembre de 1960, a las 15 horas, en Av. R. S. Peña Nº 1199, Capital. Consultas de pliegos en oficinas de Río Gallegos y sede Central. Valor del pliego $ 250.

e.22|11-Nº L-471-v.2|12|60

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Comodoro Rivadavia (Chubut)

Licitación Pública Nº YCR — 39|60: "Movimiento de tierra, desparramo, desmatado y perfilado, en el Flanco Sud". Apertura 16 de diciembre de 1960 a las 11.30 horas. Las ofertas deberán ser entregadas en la Administración de Y. P. F. en Comodoro Rivadavia, Oficina de Contrataciones, donde se realizará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos y datos: Oficina de Contrataciones de la Administración de Y. P. F. en Comodoro Rivadavia (Chubut) y en la Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.22|11-Nº L-472-v.2|12|60

Lic. Púb. Nº 1.052|60: Bombas de inyección tipo Gardner-Denver y grupo moto-bomba montado sobre patines fácilmente desmontable para transporte. (23|11|60, 15 horas). Se prorroga su apertura para el día 15 de diciembre de 1960, a las 15 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña número 777, Capital Federal.

e.22|11-Nº L-473-v.26|11|60

2|12|60: Camburo de calcio (1.266|60), a las 15 horas.

5|12|60: Guantes de trabajo (1.167|60), a las 15.30 horas.

9|12|60: Grúa montada sobre camión, (1.265|60), a las 11 horas.

14|12|60: Empaquetadura de goma sintética y tela de algodón para vástago de bomba de inyección (1.250|60), a las 14 horas.

20|12|60: Electrodos y varillas para soldadura autógena (1.263|60), a las 11 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.21|11-Nº L-4333-v.25|11|60

29|11|60: Cabo manila, sogas y piolín (1.261|60) a las 15.30 horas.

30|11|60: Chassis camión Tractor y semi-acoplados (1.280|60), a las 15.30 horas.

Pliegos y Datos: Avda. R. S. Peña 777, Capital Federal.

e.14|11-Nº L-295 v.24|11|60

5|12|60: Tambores cilíndricos de chapa negra, usados, de 200 litros de capacidad (1.272|60), a las 14 horas.

7|12|60: Brin color gris (1.273|60), a las 14 horas.

9|12|60: Equipos especiales abastecedores de aeronafta y combustibles a reacción (1.258|60), a las 10.30 horas.

12|12|60: Grúas autotransportable sobre rodado neumático y tractor elevador a horquilla (1.264|60), a las 14 horas.

12|12|60: Contratación de un seguro que mediante el sistema de Póliza Flotante (Cobertura automática), cubra los riesgos marítimos, incluído guerra, huelga, tumultos y conmociones civiles, de todas sus importaciones de petróleo, derivados, aditivos y materiales en general para la perforación, extracción, elaboración y transporte de petróleo y derivados y cualquier otro material destinado a la industria petrolera, como así también despachos por avión o encomiendo postal, con exclusión de los embarques que se efectúen en buques de su propiedad ("I.E.P. Nº 368"), a las 11 horas.

21|12|60: Cambio sistema ignífugo en tanque de almacenaje zona I. Destilería La Plata (1.253|60), a las 10 horas. — Precio del pliego $ 500 m|n.

22|12|60: Proyecto y ejecución de las redes de agua, cloacales, de electricidad y gas, en barrio Caleta Olivia, Comodoro Rivadavia, (1.254|60), a las 10 horas. — Precio del pliego $ 500.

28|12|60: Tanques cilíndricos vertical, de 30 a 800 m3 de capacidad (1.207|60), a las 15 horas.

Pliego y datos: Avda. R. S. Peña número 777, Capital Federal.

e.21|11-Nº L-434-v.1º|12|60

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 4.311: Construcción de gasoducto alimentación a Usina Ing. White y consumos industriales de la zona de Bahía Blanca (Prov. Bs. As.). — Apert. 9|12|60, a las 11 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.

e.21|11-Nº L-435-v.1º|12|60

Pliego Nº 4.313: Carrocería para ómnibus. Apertura 5|12|60, a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.

e.21|11-Nº L-436-v.25|11|60

Pliego Nº 4.312: Instalación de separadores de líquidos y válvulas reguladoras en la entrada de Planta Compresora de Cañadón Seco (Prov. Sta. Cruz). Apert. 15|12|60, a las 15 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.

e.21|11-Nº L-437-v.1º|12|60

Pliego Nº 4.306: Impermeables y trajes de agua. Apert. 25|11|60, a las 11 hs.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.

e.19|11-Nº L-422 v.24|11|60

Pliego Nº 4.310: Venta de 465 toneladas de recortes de chapa SAE-1010 y 1015. Apertura 9|12|60 a las 10 horas. Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14.30 horas.

e.17|11-Nº L-363 v.28|11|60.

Pliego Nº 4.308: Pavimentación de camino de acceso a la planta de almacenaje de Gas Licuado Indluido en Dock Sud.

Apertura: 28|11|60, a las 13 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.

e.15|11-Nº L-321 v.25|11|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTO DE COMPRAS

División Licitaciones

Expediente Nº 109.369|60

Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del día 22|11|60, para resolver el servicio de alimentación desde el 2 de enero de 1961 al 15 de marzo de 1961, en las Colonias de Vacaciones dependientes de la Dirección Nacional de Sanidad Escolar. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el Departamento de Compras (División Licitaciones), calle Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. El acto de apertura se llevará a cabo en el Departamento de Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir, el día 15 de diciembre, a las 16 horas.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — José A. Domínguez - Director General de Administración.

e.22|11-Nº L-463-v.2|12|60

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D. 1285|60

Llámase a Licitación Pública Nº 12, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de noviembre del corriente año, a las 15 hs., con el objeto de resolver la adquisición de un mil ochocientos metros de paño verde oliva, con destino a la confección de camperas y bombachas para el personal de los diversos establecimientos carcelarios dependientes de esta Dirección Nacional.

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales (Div. Compras), calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días hábiles de lunes a viernes, de 13 a 19 hs. — El Director de Administración.

e.22|11-Nº L-464-v.24|11|60.

Expediente H-1697|60

Licitación Pública Nº 5

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de diciembre 1960, 10 horas, para adjudicar la provisión de gasa hidrófila, vendas de cambric, tela adhesiva, malla tubular, tarlatana, con destino a este establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.21|11-Nº L-427-v.1º|12|60

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Expediente Nº 232|60 D. C.

Licitación Pública Nº 39

Llámase a Licitación Pública Nº 39 por el término de diez (10) días para contratar la Impresión de la Revista "Lecciones y Ensayos" Revista Jurídica de Bs. As. y Separatas para el año 1960|61.

La apertura de las ofertas se efectuará públicamente el día 21 de diciembre próximo a las 11 horas, en el local de Licitaciones y Compras de la Facultad de Dcho. y Cs. Sociales, Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, 2do. Piso. Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse a dicha Sección días hábiles de 8 a 13. — El Contador de la Facultad.

e.18|11-Nº L-380 v.29|11|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

FABRICA MILITAR RIO TERCERO SERVICIO DE ABASTECIMIENTO

Oficina de Compras

Licitación pública Nº 1|61 bto. Apertura a 2 de diciembre de 1961 a las 12 horas. Por la provisión de 54.000 kilogramos de composición para soldar (FLUX tipo Union Melt grado 0: Lincolnweld Nº 780; SBC: 77 o similar.

Información y pliegos de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero - Río Tercero, Pcia. de Córdoba - y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento) Cabildo 65, Capital Federal de 7 a 13 horas.

e. 17|11 Nº L. 365 v.28|11|60.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos

"E. C. A."

Carlos Fiorito 950 - Avellaneda — 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 1|61, (F.M. "ECA") para el día 14 de diciembre de 1960, a las 11 horas, por la provisión de leche pasteurizada.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A.", (Sección Suministro y Compras), previo pago en Tesorería del importe de m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional), valor de la respectiva documentación.

e. 15|11-Nº L. 324-v.25|11|60

FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"

VILLA MARIA (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 2|61 por la provisión de: Válvulas, caños de acero inoxidable, bridas de hierro, hierro en planchas, etc.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de diciembre próximo, a las 10.30 horas, en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, Villa María (Córdoba). — Por datos y pliego de condiciones, dirigirse a la citada Fábrica Militar o a Dirección General de Fabricaciones Militares, Depto. Abastecimiento (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.23|11-Nº 492-v.3|12|60

Llámase a Licitación Pública Nº 1|61 por la provisión de 1650 litros de catalizador de vanadium.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de diciembre de 1960, a las 11 horas en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, Villa María (Córdoba).

Por datos y Pliegos de Condiciones dirigirse a la citada Fábrica o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.19|11-Nº L-423 v.30|11|60

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras

Avda. Cabildo 65 — T. E. 771-3963

Licitaciones Públicas

15|XII|60 Nº 197|60, a las 8.30 hs., por acero al cromo vanadio.

15|XII|60 Nº 198|60, a las 8.45 hs., por hierros perfil y en chapas.

15|XII|60 Nº 199|60, a las 9 hs., por máquinas perforadoras - barras de sondeo.

15|XII|60 Nº 200|60, a las 9.15 hs., por armario metálico.

15|XII|60 Nº 201|60, a las 9.30 hs., por bomba vertical.

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.23|11-Nº 493-v.3|12|60

7|12|60: Nº 193|60, a las 10.30 hs., por ladrillos refractarios.

7|12|60: Nº 194|60, a las 11 hs., por telas de platino rodio para catalizador.

7|12|60: Nº 195|60 a las 11.15 hs., por transformador trifásico.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.14|11-Nº L-297 v.24|11|60

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 8º piso. Capital — Licitación Pública Nº 369, para el día 13 de diciembre de 1960.

MONTE CASEROS, PROVINCIA DE CORRIENTES

Nº 369. — Hora: 10.30. — Contratación de la mano de obra necesaria, maquinarias, herramientas, etc. para realizar la excavación en roca dura media friable entre los puntos A y B marcados en el plano Nº 76.559 para la colocación de las cañerías de toma en la Guarnición Militar de Monte Caseros. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 208.000.— m|n.

Precio de la documentación técnica $ 40.— m|n.

Horario de ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros.

Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Corrientes, hasta el 5 de diciembre de 1960, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, noviembre de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.16|11-Nº L-345-v.26|11|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública número 291—O, hasta el día 23 de diciembre de 1960, a las 18 horas, para la construcción por "ajuste alzado" del edificio de la Escuela Fábrica Nº 33 de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, sita en Tartagal, Provincia de Salta. — Prespuesto oficial: $ 15.206.412,06 m|n. — Pliegos y consultas: Suministros DNA. — (Licitaciones), Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital, así como también en la División Jujuy de esa Repartición, calle Belgrano 592, San Salvador de Jujuy.

Precio documentación: $ 800 m|n. — Presentación propuestas: Suministros (Licitaciones), hasta el día 23 de diciembre de 1960, a las 18 horas y en la División Jujuy hasta ocho días hábiles antes de esa misma fecha.

e.21|11-Nº L-440-v.7|12|60

Llámase a Licitación Pública número 596-M, hasta el día 12 de diciembre de 1960, a las 16 horas. — Provisión madera. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 50.— m|n.

e.18|11-Nº L-390-v.29|11|60

Llámase a licitación pública Nº 290-0, hasta el día 15 de diciembre de 1960, a las 19 horas, para la provisión e instalación termomecánica, por "ajuste alzado", en el edificio del Policlínico Regional de San Juan, sito en la Ciudad de San Juan. — Presupuesto oficial: Pesos 2.183.382,15 m|n. — Pliegos y consultas: Suministros D.N.A. (Licitaciones), Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital, así como también en la Conducción Obras de San Juan, calle Santa Fe Nº 975, San Juan. — Precio documentación: $ 100 m|n. — Presentación propuestas: Suministros (Licitaciones), hasta el día 15 de diciembre de 1960, a las 18 horas y en la Conducción de Obras de San Juan, hasta ocho días hábiles antes de esa misma fecha.

e.15|11-Nº L. 327-v.1º|12|60

Llámase a Licitación Pública Nº 592-M, hasta el día 5 de diciembre de 1960, a las 16 horas. Provisión Ladrillos cerámicos huecos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Piso 1º, Capital.

Pliego: $ 30.— m|n.

e.14|11-Nº L-300 v.24|11|60

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de Ruta 14, tramo Mercedes — Estancia "Las Marías", $ 19.160.369,25. — Presentación propuestas: 22 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|11-Nº L-475-v.9|12|60

Licitación Pública de las obras de Ruta 33, tramo La Viticola - Tornquist: $ 16.638.666.

Presentación propuestas: 28 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|11-Nº L-391-v.5|12|60

Licitación Pública de las obras de Ruta 8, tramo Río Cuarto - Reducción: $ 155.639.680,99.

Presentación propuestas: 20 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|11-Nº L-392-v.5|12|60

Licitación Pública de las obras de Ruta 12, tramo Arroyo Paranay Miní - Monte Carlo: $ 74.261.115,59.

Presentación propuestas: 26 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|11-Nº L-393-v.5|12|60

Licitación Pública de las obras de Ruta 9, tramo Villa de María - Límite con Santiago del Estero: $ 76.566.946,30.

Presentación propuestas: 27 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|11-Nº L-394-v.5|12|60

Licitación Pública de las obras del puente sriacho Pilagá, tramo Pirané - Laguna Blanca, sección Pirané, Lomas de Monte Lindo: $ 3.646.282,—.

Presentación propuestas: 29 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|11-Nº L-395-v.5|12|60

Licitación pública de las obras de ruta 34, tramo Río Zora, Río de las Piedras, $ 66.356.785,75.

Presentación propuestas: 15 de diciembre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|11-Nº L-346-v.2|12|60

Licitación pública de las obras del Acceso Norte a la Capital Federal, tercer tramo, Km. 10.000, Km. 15.170, $ 181.788.932,80.

Presentación propuestas: 16 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|11-Nº L-347-v.2|12|60

Licitación pública de las obras de Ruta 3, tramo San Justo - Las Flores, Sección Km. 18,7 — Km. 63. — Pesos 207.258.069,50. — Presentación propuestas: 14 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 4, planta baja, Capital Federal.

e.15|11-Nº L. 328-v.1º|12|60

Licitación pública Nº 3.867 para la adquisición de elementos varios para balsas; m$n. 1.240.670,50. — Presentación propuestas: 12 de diciembre, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.15|11-Nº L. 329-v.25|11|60

Licitación Pública de las obras de Ruta sin..., tramo Emp. R. 201 - José León Suárez, secciones Emp. R. 201 - Aº Morón y Aº Morón - José León Suárez: $ 29.836.692,85.

Presentación Propuestas: 13 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e.14|11-Nº L-305 v.30|11|60

Licitación Pública de las obras de Ruta 3, tramo Ombucta - Teniente Origone, $ 46.717.739.

Presentación Propuestas: 19 de diciembre, a las 15, horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e.14|11-Nº L-303 v.30|11|60

Licitación Pública Nº 3.866: para la adquisición de casillas desarmables; m$n. 520.000. — Presentación Propuestas: 9 de diciembre, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital.

e.14|11-Nº L-304 v.24|11|60

Secretaría de Comunicaciones

Licitación Pública Nº 107|960

Llámase a licitación pública para adquirir "válvulas electrónicas".

Las propuestas serán recibidas hasta el 19 de diciembre de 1960, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9 a 20 horas.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1960. Dirección General de Administración.

e. 23|11-Nº L-494-v. 3|12|60

LICITACION PUBLICA Nº 101|960

Llámase a licitación pública para adquirir "Mobiliario". — (Para Nogoyá, D. R. 12ª).

Las propuestas serán recibidas hasta el 29 de noviembre de 1960, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por pliego de condiciones y planos concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 20. Delegación Regional 12ª (Paraná), y oficina, Nogoyá.

Valor de los planos. m$n. 120.— cada juego.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1960. — Dirección General de Administración.

e.22|11-Nº L-476-v.24|11|60

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 98|60.

Llámase a Licitación Pública para adquirir "Mobiliario (para La Quiaca, Delegación Regional 17a.").

Las propuestas serán recibidas hasta el 6 de diciembre de 1960, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º Piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones y planos concurrir a la citada oficina cualquier día hábil en el horario de 9 a 20. Delegación Regional 17a. (S. S. de Jujuy) y en la oficina La Quiaca.

Valor de los Planos: m$n. 120.— cada juego.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1960. — Dirección General de Administración.

e.14|11-Nº L-306 v.24|11|60

Secretaría del Transporte

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL

E. F. F. D. E. A.

SECCION LICITACIONES Y COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 14|60 para contratar la provisión de electrobombas, para n|buques "Ciudad de Formosa" y "Ciudad de Rosario". — Estos materiales deberán ser entregados CIF Valencia, España. — El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas podrán consultarse y|o retirarse en la Oficina de Compras de esta Flota, Av. Corrientes 389, 2º piso, de 12 a 19 horas.

Valor del pliego: m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional de cl.).

Apertura de propuestas: m$n.: 29 de diciembre de 1960, a las 16 horas. — El Administrador General.

e.23|11-Nº L-496-v. 3|12|60

E. F. E. A.

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Lic. Púb. Nº 962|60. — reparación general de colonias y estación Sevigné.

Apertura: 9|12|60, a las 10 horas.

Pliego: $ 200.— retirar de Ofic. Licitaciones, Guanahaní 322, Buenos Aires.

e.22|11-Nº L-478-v.1º|12|60

E. F. E. A.
FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE
Licitaciones Públicas

Apertura 1º|12|60, 10 hs. Nº 1.293: 00.000 1 Herbicida destilado de petróleo. — 6|12|60, 8 horas. Nº 1.295: 530.000 Anclas de vía. — 12|12|60, 8 hs. Nº 1.298: Hierro en lingotes. — 13|12|60, 8 hs. Nº 1.300: 46.500 Elásticos de goma. — 14|12|60, 9 hs. Nº 1.301: Papel carbónico. — 16|12|60, 9 hs. Nº 1.303: 4.600 Tons. leña p/encender (fajina). - 10 hs. Nº 1.304: 250.000 kg. Cobre en lingotes. - 11 hs. Nº 1.305: 55.000 Elásticos de goma. — 23|12|60, 10 hs. Nº 1.308: Guía de abrazaderas p/caja de eje, silla inferior y silla superior p/bogie. — 26|12|60, 10 hs. Nº 1.309: 31.000 Bulones p/caja de ejes.

Consulta y venta de pliegos: Días hábiles de 9 a 12 horas. En Buenos Aires: Departamento Almacenes, Div. Adquisiciones, Av. Maipú 1302, of. 424, 4º piso; en Rosario: Departamento Almacenes, Av. Alberdi y Las Heras.

e.21|11-Nº L.445-v.25|11|60

FERROCARRIL
GENERAL BELGRANO
LICITACIONES PUBLICAS

19 diciembre 1960: 9 hs.: Cemento portland, O. C. 20|60 Ax. 5-20 diciembre 1960, 10 hs.: 445 Tn. chapas de Hº Gruesas, O. C. 3|60 Ax. 21-20 diciembre 1960, 11 hs.: Elásticos elicoidales para Loc., coches y vagones. O. C. 49|60 Ax. 1-21 diciembre, 9 hs.: Chapas de Hº Gº. O. C. 19|60 Ax. 5-21 diciembre 1960, 10 hs.: Aceros especiales, O. S. 17|60 Ax. 11-21 diciembre 1960, 11 hs.: 65 Tn. chapas estriadas, O. C. 3|60 Ax. 20-22 diciembre 1960, 9 hs.: 836 Tn. Hierro redondo, O. C. 3|60 Ax. 19-22 diciembre 1960, 10 hs.: 1700 Tn. Clavos para vía, O. C. 48|60 Ax. 8-22 diciembre 1960, 11 hs.: 60 Tn. Bulones para vía, O. C. 48|60 Ax. 9. — Consulta y retiro de pliegos de 7,30 hs. a 13 hs. — Oficina Licitaciones, Avda. Maipú 4 (Subsuelo), Capital. — La Administración.

e.23|11-Nº L-497-v.3|12|60

Licitaciones públicas: 12 diciembre 1960. 9 horas. 100 Tn. plomo en lingotes. O.C. 6|60. Ax. 23|12 diciembre 1960 10 horas. 60 Tn. acero en barras planas. O.C. 3|60. Ax. 18. 12 diciembre 1960. 11 horas. 180 Tn. acero en barras. O.C. 3|60. Ax. 17. 13 diciembre 1960. 9 horas. Cartón piboletos. O.C. 46|60. Ax. 26. 13 diciembre 1960. 10 horas. Fresas. O.C. 7|60. Ax. 16. 13 diciembre 1960. 11 horas. 600 Tn. chapas de acero. O.C. 3|60. Ax. 12. 14 diciembre 1960. 9 horas. Pinturas y esmaltes. O.C. 22|60. Ax. 4. 14 diciembre 1960. 10 horas Tubos de acero p|calderas. O.C. 22|60. Ax. 14 diciembre 1960. 11 horas. Aceite de lino. O.C. 5|60. Ax. 9. 15 diciembre 1960. 9 horas. 230 Tn. acero común. O.C. 3|60. Ax. 16. Consulta y retiro de pliegos de 7.30 horas a 13 horas. Oficina Licitaciones. Avda. Maipú 4. (Sub-suelo). Capital. La Administración

e.16|11-Nº L-349-v.26|11|60

ADMINISTRACION GENERAL
DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 62|60. con apertura en Suministros-Compras. Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, de la Capital Federal, el 22 de diciembre de 1960, a las 13 horas, para la venta de un torno vertical KCE de procedencia polaca, sin uso. Retiro de pliegos al precio de diez pesos moneda nacional ($ 10.— m|n.) en la dirección nombrada, de 12,30 a 17,30 horas.

e.23|11-Nº L-495-v.3|12|60

Llámase a Licitación Pública número 61/60, con apertura en Suministros-Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Cap. Fed., el día 19 de diciembre de 1960, a las 14 horas, para la adquisición de 5.835 metros de cable armado subterráneo de distintas medidas. Retiro de pliegos — sin cargo— en la dirección nombrada de 12 a 19 horas.

e.21|11-Nº 444-v.1º|12|60

Llámase a Licitación Pública número 60|60, con apertura en Suministros-Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Cap. Fed., y en la Administración del Puerto Rosario, en forma simultánea el día 14 de diciembre de 1960, a las 14 horas, para la contratación de cuatro cuadrillas especializadas en trabajos de vías. Retiro de pliegos - sin cargo - en la dirección nombrada de 12 a 19 horas.

e.15|11-Nº L-332-v.25|11|60

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 761: Caballetes y chapas de hierro galvanizados, 10 horas del 19|12|60. — Nº 763: aceros varios, 10.20 horas del 19|12|60. Licitaciones Privadas Nº 3399; Juntas, diversos tipos p|locomotoras, 10.40 horas, del 1º|12|60. — Nº 3398: pistolete o similar p|pisos de coches, 10 horas del 2|12|60.

Concursos de precios Nº 2387: aros de émbolo, 10 horas del 16|12|60.

Retirar pliegos en oficina de Compras, de 9 a 11 horas, en Viamonte 533, 3er. piso, Capital. — Apertura y presentación de propuestas en oficina Nº 121, 1er. piso, Florida 783, Capital Federal.

e.22|11-Nº L-477-v.2|12|60

Licitaciones Privadas Nº 3377: Platos rectangulares electro magnéticos completos. 28|11|60, 15 hs. Nº 3404: Acero forjado y labrado, 1º|12|60, 10 hs.

Concurso de precios Nº 2299: Tapa exterior de boillero, para generador de alumbrado. 24|11|60. 10 hs.

Retirar pliegos de condiciones en Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

Apertura y presentación de propuestas en Oficina Nº 121, Florida 783 1er. piso, Capital Federal.

e. 17|11 Nº L-372 v. 25|11|60.

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

L. P. Nº 6025|60: Placas p|acumuladores. Aper.: 12|12|60, a las 13.15 hs.

L. P. Nº 10.718|60: Soldadura aluminio térmica. Aper.: 12|12|60, a las 13.20 horas.

L. P. Nº 10.736|60: Planchuela de cobre electrolítico. Aper.: 12|12|60, a las 13.25 hs.

L. P. Nº 20.661|60: Oxígeno industrial y gas acetileno. Aper.: 7|12|60, a las 13.40 hs.

Pliegos: $ 10.— c|u. Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital.

e.21|11-Nº L-451-v.1º|12|60

10.715|60. Hojas de elásticos. — Aper. 5|12|60. a las 13 40 hs.

Pliegos: $ 10.— c|u. — Consulta y retiro en Bmé. Mitre-3345, Capital.

e.14|11-Nº L-308 v.24|11|60

Licitación Pública Nº 961|60. Construcción de viviendas (Superficie cubierta total 550 m2, de mampostería o de sistema constructivo a proponer en Estación Recalde. Apertura 5|12|60, a las 9,00 horas.

Pliego $ 200,00 retirar de Oficina Licitaciones, Guanahani 322, Buenos Aires. Horario de 7,00 a 14,00 horas.

e. 17|11 Nº L-370 . 26|11|60.

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de:

Apertura, 20|12|60. Pub. 737, 9 hs.: Cuerpos completos para reconstruir coches de pasajeros, 1ª y 2ª clase. (Postergada del 22|11|60).

Pliego: $ 1.000 m|n.

Retirar pliego, Depto. Suministros, Secc. Licitaciones, Est. Federico Lacroze, 5º p., Cap Federal, días hábiles de 8.30 a 11.30 horas

e.21|11-Nº L-452-v.25|11|60

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de:

Apertura 29|11|60· Priv. 2.237. 10.30 hs. — Resistores Reostatos para Locomotoras Diesel Eléctricas "G. E.". — F. V. 8 Universal.

Apertura 9|12|60· Pub. 744. 9 hs. — Soldar rieles en Playa Est. Federación y|o Chajarí y en Est. Bompland y|o Paso de los Libres, de 85 Lbs|yard., de 18 m. de largo para formar piezas de 54 m. aprox.

Retirar Pliegos. Depto. Suministros. Secc. Licitaciones. Est. Fco. Lacroze. 5º P.. Cap. Federal. días hábiles de 8.30 a 11.30 horas.

e.14|11-Nº L-311 v.24|11|60

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Llama a licitación pública, para la provisión de: Acero sección redondo. Expte. M. 60|330. Apertura: 28|11|60, 9 horas. (Precio del Pliego c/espec. $ 15.— m/n.).

Llama a licitación pública, para la provisión de: Baterías de plomo ácido. Expte. M. 60|330. Apertura: 1º|12.60. 9 horas. (Precio del Pliego c/dibujo $ 15.— m/n.).

Informes y ventas de pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital, de lunes a viernes d 13 a 18 horas. A partir del 16|11|60, de 8 a 13 hs.

e.21|11-Nº L.446-v.28|11|60

Llama a licitación pública, para la provisión de: Chapas de acero cincadas y acanaladas. — Expte. M. 60/342. — Apertur: 5|12|60, hora 9. — (Precio del Pliego: $ 10.— m/n.).

Informes y venta de pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.21|11-Nº L.447-v.25|11|60

Llama a licitación pública para la provisión de: Caja de ejes de acero fundido p/coches y vagones. — Expte. M. 60/337. — Apertura 30|11|60, 9 horas. — Pliego $ 25.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal.

Atención: de lunes a viernes, de 13 a 18 horas. (A partir del 16|11|60, de 8 a 13 hs.).

e.21|11-Nº L.448-v.25|11|60

Expediente M. 60|339

Se llama a licitación pública para la provisión de: Paños de color azul y gris. Apertura: 2|12|60, 9 horas. Precio del pliego: $ 10 moneda nacional; Precio del pliego de condiciones generales: $ 5.— m|nacional.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, B. Mitre 2973, Capital. Atención: de lunes a viernes, de 8.00 a 13 horas.

e.21|11-Nº L-449-v.25|11|60

Llámase a licitación pública número 0.60|38, día 7 de diciembre de 1960, a las 9 horas: corte de pasto, limpieza de zanjas y conductos y carga y descarga de materiales en sección local, durante el año 1961. — Bmé. Mitre 2815, 2º p.

e.21|11-Nº L-450-v.1º|12|60

Expediente M. 60|334

Se llama a licitación pública para la provisión de: cartones para boletos.

Apertura: 29|11|60. 9 horas. (Precio del Pliego, incluído el de Condiciones Generales. $ 15 moneda nacional).

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital.

Atención: de lunes a viernes de 13 a 18 horas y, a partir del 16|11|60, de 8 a 13 horas.

e.14|11-Nº L-313-v.24|11|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Expediente Nº 81.011|60

Llámase a Licitación Pública Nº 39|61, para el día 30 del mes de noviembre de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Escuela Nacional de la Salud y durante el año 1960|1961. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: material de laboratorio y accesorios de farmacia. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1960 — El Director Gral. de Administración.

e.23|11-Nº L-498-v.25|11|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 6.846|60

Llámase a Licitación Pública número 10|61, para el día 1º|12|60. a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de pescado en filet (merluza, pescadilla o corbina) libre de cabeza, espinas, escamas y desvicerado con destino a diversos establecimientos dependientes del Instituto Nacional de Salud Mental, ubicados en la Capital Federal, Provincias de Bs. Aires, Córdoba Mendoza, Salta, Tucumán y Santiago del Estero, para cubrir las necesidades del período diciembre de 1960-octubre de 1961. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Venta del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 471, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Director de Administración.

e.14|11-Nº L-315-v.24|11|60

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 85.686|60

Llámase a Licitación Pública número 38|61, para el día 12 del mes de diciembre de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Abastecimiento y Producción y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas. Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: oxígeno especial (especialmente deshidratado).

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1960. — El Director General de Administración.

e.18|11-Nº L-399-v.29|11|60

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL FERROVIARIO
Licitación Pública Nº 4|60
Expediente 189.651, Asuntos Varios

Llámase a Licitación Pública Nº 4|60 para el día 6 de diciembre de 1960, a las 15 horas, para la adquisición de útiles de oficina.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, División Compras, Tucumán 500, 1er. piso Capital Federal, todos los días hábiles de 12.30 a 19.00 horas. — El Presidente.

e.18|11-Nº L-398-v.29|11|60

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA
Paseo Colón 239 — Buenos Aires
LICITACION PUBLICA Nº 6|61
Expediente Nº 040.138

Llámase a Licitación Pública Anticipada Ejercicio 1961, para la provisión de formularios continuos y fichas I.B.M.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del señor Subcontador General, calle Paseo Colón 239, 9º piso, Capital, el día 29 de noviembre de 1960 a las 17 hs.

Las Bases y Pliegos de Condiciones Generales podrán retirarse en la División Compras y Suministros, sita en Las Heras 1844, 1º piso, Capital, cualquier día hábil de la Administración Pública Nacional, dentro del horario oficial.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1960 — Luis M. Berisso Rocha, Contador General.

e.15|11-Nº L-334-v.25|11|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

SANATORIO "SOMMER"
Expediente Nº 72.627|60

Llámase a Licitación Pública Nº 36|61, para el día 13 del mes de diciembre de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Sommer" y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento

Las necesidades se refieren a: medicamentos, drogas, accesorios de farmacia, pinturas, estaños, artículos de ferretería, hilados, maderas y artículos varios.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.21|11-Nº L-454-v.1º|12|60

ESCUELA NACIONAL DE SALUD PUBLICA
Expediente Nº 81.006|60

Llámase a Licitación Pública Nº 37|61, para el día 13 del mes de diciembre de 1960, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Escuela Nacional de Salud Pública y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas—, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a. botones, hilos, medias, telas varias, sacos, trencilla y zapatos.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.21|11-Nº L-455-v.1º|12|60

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 1|961, para el día 28 de noviembre próximo a las 10 horas con el objeto de contratar la adquisición de "películas radiográficas", destinadas a la Morgue Judicial y Museo Forense de la Justicia Nacional de la Capital Federal.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial —, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.22|11-Nº L-479-v.24|11|60

PROVINCIAS

DIRECCION DE VIALIDAD DE RIO NEGRO
Licitación Pública Nº 13|60

Llámase a Licitación Pública Nº 13|60, para la provisión de un tanque oval metálico de 10.000 litros de capacidad, regador de agua para montar sobre chasis Skoda T. III. R.

Pliegos y consultas, en esta Dirección, calle Saavedra Nº 280, Viedma (R. N.), donde también tendrá lugar apertura propuestas día 2 de diciembre de 1960, a las 10 horas. — Ing.: Antonio D. Chimienti. — Presidente Dirección de Vialidad de Río Negro.

e.23|11-Nº L-499-v.2|12|60

Licitación Pública Nº 12|60

Llámase a Licitación Pública Nº 12|60, para la construcción y armado (materiales y mano de obra) de dos galpones y un tinglado, con destino a Talleres y Depósitos, con un presupuesto oficial de ($ 3.472.200 m|nal.).

Pliegos y consultas, en esta Dirección, calle Saavedra Nº 280, Viedma, Río Negro, donde también tendrá lugar apertura propuestas día 12 de diciembre 1960, a las 10 horas, precio de los pliegos ($ 100.— m|nal.). — Ing.: Antonio D. Chimienti. — Presidente Dirección Vialidad de Río Negro.

e.23|11-Nº L-500-v.10|12|60